



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 DIC 1999

VISTO: El Expte. N° 317/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Certificación de la Deuda al 31/07/99", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 114/99 V.A. se certificó la deuda provincial correspondiente a la Administración Central;

Que por Ley N° 454 se solicitó la verificación de la Deuda Provincial al 31/07/99 comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, corresponde dar a conocer el resultado de la misma;

Que en tal sentido se emitieron los Informes N°s 587/99 y 681/99;

Que compartiendo los términos de los mismos corresponde dar carácter de externo a los Informes citados;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR la Certificación de la Deuda Provincial al 31/07/99, correspondiente a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, que como Anexo I forma parte de la presente.

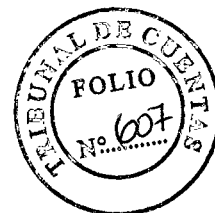
ARTICULO 2º: DAR CARACTER EXTERNO a los Informes N°s 587/99 y 681/99.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 214 / 99 V.A.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



DEUDA PUBLICA PROVINCIAL

Administración Central de Gobierno, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

1.- Alcance

La información que a continuación se expone, se refiere a la expresión de la **Deuda Pública de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia al día 31 de Julio de 1999**, en virtud de lo establecido en la Ley N° 454 que ha sido parcialmente determinada por ellos y expuesta a los fines de su verificación y posterior certificación y constituye la segunda parte de la labor que desarrollara el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Se deja constancia que por razones de tiempo y complejidad no se ha efectuado una circularización más amplia que pudiera comprender al sector privado, a fin de relevar eventuales deudas con proveedores y prestatarios de servicios del Estado Provincial.

2.- Objeto

El objeto del examen ha sido la *evaluación de los registros, expedientes y documentación extracontable, concluidos y declarados por la Contaduría General de Gobierno y las distintas Direcciones de Administración Financiera de la Administración Central, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas* a los efectos de la verificación y certificación de los montos adeudados **al 30 de Julio de 1999**.

3.- Método

a.- Nota preliminar

Tal como ya se comunicara oportunamente, (Resoluciones T.C.P. N° 114/99VA y Resolución Plenaria N° 36/96, *Determinación de la deuda provincial al 30/06/99*), la función desarrollada por este organismo de control consistió en la aplicación de diversos procedimientos que tienen por objeto fundamentar la emisión de un juicio técnico sobre los registros contables referidos a la Deuda Pública que los diferentes órganos y poderes declaran mantener al día 31 de Julio de 1999.

La labor encarada consistió en la **verificación de la documentación que respalda los registros contables y notaciones extracontables** vinculados con los compromisos contraídos por *la Administración Central de Gobierno, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas* que fueran declarados y expuestos por las áreas responsables de su determinación a este Tribunal para su posterior certificación.

Debe rememorarse que, en atención a que **el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como órgano autónomo de contralor externo, no posee dominio sobre los registros de los diferentes entes ejecutivos**, así como tampoco responsabilidad directa sobre ellos (atento a que la normativa vigente indica como responsables de los mismos a los diferentes funcionarios que desarrollan labores específicas en los respectivos organismos -artículos 96, 97, 100 Ley Provincial 338-), debió valerse de la información y documentación por ellos denunciada para efectuar sus funciones de

verificación, no obstante las circunstancias que a lo largo del informe se enuncian respecto de las dificultades que ha tenido el Tribunal para realizar la labor.



Las tareas de control han sido desarrolladas con la aplicación de métodos técnicos específicos, que se han detallado en los Informes suscriptos por los Auditores Fiscales y Revisores de Cuentas Nros. 439/99, 444/99, 446/99, 488/99, 445/99, 447/99, 451/99, 466/99, 476/99, 514/99, 516/99, 454/99, 464/99, 468/99, 478/99, 456/99, 490/99, 470/99, 485/99, 497/99, 504/99, 532/99, 457/99, 458/99, 510/99, 533/99, 549/99, 587/99, 596/99, 635/99, 658/99, 667/99, 668/99, 670/99, 671/99, 673/99, 674/99, 675/99 y 681/99, agregando como Anexo al presente los Informes N° 587/99 y N° 681/99.

b.-Limitaciones técnicas y fácticas

Falencias del sistema de registro

Como ya fuera expresado en las oportunidades en las que éste organismo debió expedirse sobre la Deuda Pública Provincial, a saber,

a.-Certif. Deuda al 31-12-95	Resolución 33/96 VA
b.-Certif. Deuda al 30-6-98	Resolución Plenaria 46/98
c.-Certif. Deuda al 31-10-98	Resolución 32/99 VA
d.-Certif. Deuda al 6-1-99	Resolución Plenaria 18/99
e.-Certif. Deuda al 30-06-99	Resol. N° 114/99 VA y Plenaria N° 36/99

debe destacarse que *aún a la fecha, la Provincia carece de un Registro Unificado de la Deuda.*

Al respecto se recuerda que desde el año 1994, tras el examen de las Cuentas de Inversión el Tribunal de Cuentas debió informar sobre las falencias del sistema de registro de la provincia. En base a las opiniones vertidas por el Tribunal de Cuentas, la Legislatura de la Provincia sanciona una norma denominada "Ley de Administración Financiera" que lleva el número 338.

El mismo cuerpo legislativo dispuso la vigencia de la Ley 338 desde el 1ro. de enero de 1999.

El Expediente SC 287/99, en sus dos cuerpos, alberga una abultada documentación que pone en evidencia el apartamiento a la norma de referencia.

En Informes de Auditoría Nros. 418/99, 420/99, 453/99, 480/99, 481/99, 487/99 e Informe Legal Nro. 81/99, se analizan los incumplimientos.

Con fecha 29/9/99, mediante Resolución 138/99 VA, se pone en conocimiento de la situación al Sr. Gobernador, Ministro de Economía y Sres. Legisladores.

Se emite Informe Legal 103/99, tras la consulta efectuada al Sr. Gobernador se resuelve remitir las actuaciones a la justicia.

Dada la importancia que reviste la información que brinda el presente Informe, y a riesgo de atentar contra la brevedad, es necesario tener presente que **aún no se ha implementado en la Provincia el Sistema de Crédito Público** que ha sido determinado por la Ley Provincial Nro.338, que si bien fuera sancionada el 30 de Noviembre de 1996 (BO734 13/12/96), tuvo principio de ejecución desde el ejercicio fiscal 1999 y para la elaboración del presupuesto de dicho año.

Vale recordar que dicha norma incorpora nuevas metodologías de gestión pública y administración financiera, a la vez de llenar un vacío sustancial en la legislación vigente en la materia que, entre otras situaciones, por ejemplo, no preveía expresamente la presentación del presupuesto a la Legislatura Provincial.

Asimismo, por Nota Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 1406/99 del 03/09/99 se solicitó a la Contaduría General determine y remita la totalidad de la deuda al 31/07/99 cuyo vencimiento operaba el 10/09/99, contestada esta mediante Nota N° 476/99 del 13/09/99 de la Contaduría General evidenciando numerosos errores provenientes de la falta de control y verificación por parte de esa Contaduría, devolviéndose la documentación para su corrección por Nota Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 1535/99 del 15/09/99.

Por Nota N° 505/99 CG del 21/09/99 la Contaduría remite nuevamente la documentación expresando que se había dado cumplimiento a lo solicitado por este

Tribunal y realizado un nuevo análisis se emite la Nota Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 1570/99 del 24/09/99 indicando que dicha información no responde estrictamente a lo requerido en el punto 2) de la Nota N° 1406/99 mencionada, remitiendo nuevamente la documentación.



Finalmente por Nota N° 518/99 del 01/10/99 el Contador General de la Gobernación comunica que no podrá dar cumplimiento a lo requerido por estar el personal a su cargo abocado a los trabajos preliminares correspondientes a una posible emisión de Bonos Albatros, debiendo suspender las tareas relacionadas con la determinación de la deuda en el rubro "otras deudas", para lo cual solicita a este Tribunal suspenda los plazos de la referida Nota hasta tanto finalice con las labores descriptas.

Este Organismo de Control comunica al Poder Ejecutivo, en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al Sr. Presidente del Poder Legislativo mediante Resolución N° 149/99 V.A. que los inconvenientes planteados ut-supra limitan a este Tribunal de Cuentas en el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1° de la Ley 454 por no contar, al 15/10/99 con la determinación del total de la deuda al 31/07/99.

Por lo expuesto el 08/11/99 por Resolución Plenaria N° 52/99 este Tribunal resuelve disponer que se constituya una Auditoría en la Contaduría General de Gobierno y Dirección de Administración Financiera a fin de determinar la Deuda Pública Provincial al 31/07/99.

En atención a lo expresado, el Estado Provincial (en sus diferentes elementos constitutivos, esto es, Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) no cuenta, a la fecha, con el *conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos que deben intervenir en las operaciones que realiza, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificación de la estructura de sus pasivos.*

Dicha situación hace compleja la determinación de la deuda y en consecuencia laboriosa su verificación, dificultando lo que es en esencia la labor ejercida por éste órgano de control externo.

Es de destacar que, desde ese punto de vista, **la situación en que se desarrollaron las tareas, no ha variado respecto de la ya informada en la realización del Informe de Deuda al 30-6-98**, a cuyas apreciaciones nos remitimos.

c.-Procedimiento

Tal y como se podrá apreciar en los informes elaborados por los Auditores Fiscales, las tareas desarrolladas demandaron un enorme esfuerzo de ordenamiento de las técnicas de auditoría en sus aspectos fundamentales.

Las circunstancias que anteceden obligaron al Tribunal no sólo a *examinar lo que se manifiesta* acerca de las operaciones economico-financieras, *establecer su concordancia con la verdad* (en la medida en que ésta puede ser establecida por medio de los elementos de juicio a su alcance) y *determinar si los valores registrados y declarados por los distintos responsables de llevar a cabo las notaciones contables, son razonables*, sino que, además, **debió extender su labor a las tareas que no le son propias, debiendo incursionar, en determinadas circunstancias, en la detección de deudas no registradas ni denunciadas.**

Una vez obtenidos los soportes informativos remitidos por los diferentes responsables ejecutivos, se efectuaron tareas de control a efectos de **evaluar la consistencia de los datos ofrecidos**, como consecuencia de las cuales parte de la documentación debió ser remitida nuevamente en devolución debido a la detección de serias falencias que pusieron en evidencia la falta de consistencia de la información contenida en los listados de respaldo de la deuda, de lo cual se desprende que **la misma no había sido correctamente determinada, y controlada en forma previa a su remisión a este Tribunal de Cuentas.**

Cabe mencionar el hecho que se debió proceder a remitir en devolución parte de la Información remitida, referida a la **deuda extracontable**, motivo por el cual este Tribunal de Cuentas mediante la Resolución Plenaria N° 50/99, dispuso la realización

de las tareas necesarias para **DETERMINAR** la deuda al 31/07/99, atento a que no se había brindado la totalidad de la información requerida oportunamente.

Los detalles por organismo podrán ser apreciados en los diferentes informes que han suscripto los Auditores Fiscales que coordinaron las diferentes verificaciones.



Como paso siguiente se iniciaron tareas de verificación mediante controles in-situ, comprobando los **pagos realizados con posterioridad** a la fecha de corte, con el objeto de constatar la correcta inclusión de la información en los respectivos listados.

El proceso prosiguió con la constatación de la veracidad de los distintos estados de cuenta, listados, registros y resúmenes generados por las diferentes Direcciones de Administración Financiera (muchos de ellos rectificadas) procediendo a determinar la concordancia existente y a la evaluación de las diferencias halladas.

Sobre la información obtenida conforme se expresara en párrafos anteriores, las tareas ulteriores desarrolladas en el ámbito de éste Tribunal, tendieron al análisis de la razonabilidad de la documentación que avalara la declaración efectuada por cada Jurisdicción y/u Organismo, posponiendo la revisión y análisis de los **procedimientos, temporalidad y formalidad** establecidas por la normativa vigente, así como también las medidas correctivas que se estimen convenientes, para ser desarrollada en la revisión normal y habitual que realiza éste Organo de Control Externo.

A los efectos de la necesidad de ampliación de la información vertida en el presente Informe, se deja constancia que todas las actuaciones realizadas por éste Tribunal han sido colectadas en el **Expediente Nro. 317/99-TCP- del registro de este Tribunal, caratulado: "Deuda Provincial al 31.07.99 – Administración Central"; Expedientes Nros. 301 al 316/99-TCP- del registro de este Tribunal y 321/99 referidos a los diversos Organismos descentralizados**

No puede dejar de mencionarse, las dificultades que existieron por parte de este Tribunal de Cuentas para efectuar la labor requerida, en lo referente a la **DEUDA EXTRACONTABLE** (Deuda no registrada) en el ámbito de la Administración Central; esta situación motivo que por Resolución N° 149/99VA, se ponga en conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esta situación, dejando constancia que en virtud de las mismas, no le era posible a este Organismo de Control proceder a Certificar la Deuda al 31/07/99

Con posterioridad, atento a la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo de las observaciones realizadas a la documentación remitida, y teniendo en cuenta la manda legal impuesta a este Organismo por la Ley N° 454, este Organismo, mediante Resolución Plenaria N° 52/99, decidió efectuar por su cuenta la **DETERMINACIÓN DE LA DEUDA AL 31/07/99.**

Al respecto, y mediante Informe N° 587 /99 de fecha 08/11/99, se elevo por parte de los auditores actuantes, los datos referentes a la labor realizada hasta esa fecha, que permiten certificar la mayor parte de la deuda de la Administración Central.

En lo atinente a la DETERMINACION DE LA DEUDA EXTRACONTABLE de la Administración Central, tal como se puede apreciar en el Informe N° 681/99 que se adjunta a la presente, se debieron sortear múltiples inconvenientes tales como información no verificada previamente, cruces de información entre diversos listados para poder determinar si un determinado concepto era deuda extracontable al 31/07/99 o no, concluyendo que, dado la característica principal de la deuda extra-contable de carecer de registración, es imposible aseverar cuál es el universo a auditar, surgiendo la duda de si la misma responde a la totalidad.

4.-Detalle de la Deuda Pública de la Administración Central del Gobierno de la Provincia al día 31 de julio de 1999

En apretada síntesis, y de acuerdo a los Informes y Actas que forman parte integrante del presente, sin perjuicio de los cuadros que ofrecen una más amplia

exposición, el detalle de la *Deuda Publica perfeccionada (*)*, de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, verificada por el Tribunal de Cuentas al 31 de Julio de 1999, es el siguiente:



<i>Ente acreedor</i>	<i>Monto</i>
1.-Gobierno Nacional	9.681.707,23
2.-Entidades Financieras y Bancarias	105.346.049,94
3.-Organismos Internacionales	8.301.237,71
4.-Deuda Flotante	84.380.263,06
5.-Letras de Tesorería	5.559.879,29
6.-Títulos Públicos	46.750.000,00
7.-Convenios con organismos de la Provincia	71.566.480,00
8.-Tasa Judicial	18.300.000,00
Sub-Total deuda Administración Central	349.885.617,23
9.-.-Organismos descentralizados	23.921.410,34
10.-Poder Legislativo Provincial	2.766.140,50
11.-Poder Judicial de la Provincia	2.727.740,53
12.-Fiscalía de Estado	113.270,41
13.-Tribunal de Cuentas de la Provincia	222.195,12
Total Deuda Pública verificada	379.636.374,13

(*) el término intenta referir a todos aquellos compromisos legitimados o perfeccionados sea legal, técnica o jurídicamente.

Dicha salvedad se efectúa en atención a la existencia de rubros que no pueden integrarse al cuadro anterior, en razón de falencias de diversa índole, dado que **si bien pueden constituir compromisos del Estado Provincial, carecen aún de definiciones** que deben realizarse sea en el ámbito Legislativo, Judicial o Ejecutivo.

Por tal razón, esos conceptos se exponen por separado y con las aclaraciones que cada caso amerita.

Notas aclaratorias:

(item. 1.-) Gobierno Nacional.

Anticipos de Coparticipación Federal de Impuestos. La Provincia ha recibido entre los meses de Junio y Julio, un monto de \$10.500.000, habiendo efectuado cancelaciones, a la fecha de cierre adeuda la suma de \$9.681.707,236

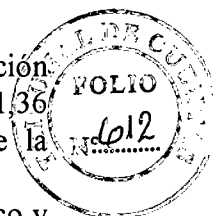
(item. 2.-) Entidades Financieras y bancarias

a.- El saldo expresado incluye el saldo de la **Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nro. 1710009/6** por la suma de \$64.199.914,74. Debe recordarse que el artículo 17 de la Ley Provincial 427 (sancionada con fecha 15-12-98, BO Nro. 1031) *determina ... "En virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 338, faculta al Ministerio de Economía la implementación y Administración del Sistema de Cuenta Unica que agrupa como subcuentas a las cuentas especiales, cuentas corrientes bancarias, fondos con afectación específica, cuentas recaudadoras y pagadoras, correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público..."* el artículo citado, en su último párrafo indica *"el nivel de endeudamiento del Sector Público Provincial quedará conformado por el eventual saldo deudor que dicha cuenta única registrare al último día hábil de cada mes..."*

No obstante lo dicho, **persiguiendo el objetivo de exponer con mayor claridad la situación de los compromisos que enfrenta el Erario público**, se entiende conveniente exponer separadamente el estado de la cuenta 1710009/6 (integrante del *Sistema de Cuenta Unica* determinado por la norma legal citada en el párrafo anterior).

De acuerdo a la información suministrada por la Contaduría General de Gobierno, a los importes correspondientes a los Créditos que la Administración mantiene con el *Banco de Crédito y Banco de Valores*, se deberían detraer los importes correspondientes al Municipio de la Ciudad de Río Grande.

b.-También conforma éste ítem., como resultado de la Circularización que efectuara éste Tribunal, una acreencia por la suma de \$4.361.911,36 correspondiente a un *descuento de documentos* denunciado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Despacho G.G. Nro.318/99).



Esta operación estaba sujeta a la firma de un convenio entre el Banco y el Ministerio de Economía, el cual, hasta el momento -de acuerdo a la investigación realizada- no ha sido suscripto.

No obstante ello, en virtud a que el dinero ha sido ingresado al Tesoro Provincial, con fecha 23-12-98, es considerado deuda e incluido en la cuantificación y certificado junto con los rubros verificados, operación esta que se investiga en el Expediente N° 279/99 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "*Investigación s/Operación Descuento de Documentos de la D.G.R. en el Bco. Pcia. de Tierra del Fuego*".

(ítem. 4.-) Deuda Flotante

Incluye S.A.C., Aportes (ISSP e IPPS) y Descuentos Judiciales, así como también las **deudas corrientes por coparticipación** que la Administración Central mantiene con los Municipios (excluyendo los montos y conceptos que se encuentran en litigio ante la justicia).

Municipalidad de la Ciudad de Río Grande

En lo que hace a las deudas que la Administración pudiera mantener con el Municipio de la Ciudad de Río Grande, se firmaron una serie de convenios con fecha 31/08/99 (hecho posterior), entre el Municipio y la Provincia, ratificados mediante Decreto 1839/99 donde se reconoce una deuda con referencia a la distribución de Coparticipación este concepto al 31/07/99 de \$1.624.819,98 renunciando el Municipio a cualquier otro reclamo referido a esta materia. Asimismo, se firmo un convenio donde el Estado Provincial reconoce una deuda en concepto de Tasa por Servicio Sanitario de \$ 2.194.887,11, debiendo el Estado Provincial verificar dichos importes dentro de los 60 días de firmado el mismo; según se informara por parte de la Contaduría General, ello no ha sucedido a la fecha. Además, se reconoce una deuda en concepto de coparticipación por el convenio firmado oportunamente con la Empresa IGLYS S.A. – CONSUR S.A., por la suma de \$ 595.828,93

Los importes mencionados, por haberse legitimado con posterioridad al 31-7-99, no están incorporados al cuadro del punto 6.

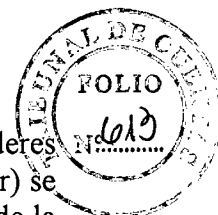
Municipalidad de Ushuaia

En lo atinente a las deudas por coparticipación, la Municipalidad de Ushuaia, inicio acciones legales para lograr el cobro de las mismas. Asimismo, y con fecha 01/10/99 (hecho posterior) firmo con el Estado Provincial un convenio donde este ultimo reconoce una deuda por Tasas Generales de \$ 1.237.265,58; dejando aclarado que se deben verificar por parte de la provincia los montos determinados, situación esta que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General, aun no se ha producido. También se firmo un Convenio de fecha 08/10/99, donde se reconoce por parte del Estado Provincial una deuda con el Municipio referido al 50% de la Obra PAVIMENTACION URBANA por un total de \$ 4.395.948,76. En la misma fecha, se firma otro Convenio mediante el cual, se reconoce una deuda en concepto de coparticipación por el convenio firmado oportunamente con la Empresa IGLYS S.A. – CONSUR S.A., por la suma de \$ 633.943,68

Los importes mencionados, por haberse legitimado con posterioridad al 31-7-99, no están incorporados al cuadro del punto 6.

Instituto Provincial de Previsión Social

Con fecha 03/11/99 se firmo un convenio entre el I.P.P.S y la Provincia, mediante el cual la Provincia reconoce una deuda en concepto de Capital, al 31/07/99, con el Organismo Previsional de \$ 13.380.591,51, entregando como pago una serie de inmuebles propiedad de la Provincia (para lo cual se solicitara la pertinente autorización legislativa), dejando constancia que con respecto a cualquier tipo de intereses sobre ese monto, las partes deberán dentro de los 60 días de firmado el convenio resolver las diferencias de criterio existentes en relación a tasas y sistema de interés aplicable.



Transferencias a otros Poderes y organismos

Respecto de las transferencias adeudadas a otros órganos y poderes (Legislatura, Superior Tribunal de Justicia, Fiscalía, Tribunal de Cuentas, Infuetur) se ha asumido el criterio de no incorporar esos conceptos en la sumatoria de deudas de la Administración Central atento a que son tomados como deuda de los distintos entes (con sus correspondientes proveedores y prestadores de servicios) en los rubros de la Certificación de la deuda consolidada de los otros poderes del Estado, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Organismos descentralizados y Autárquicos.

Pagos posteriores

Debe también tenerse presente que éste Tribunal, utilizando como **técnica de análisis de consistencia** de la información denunciada por los diferentes organismos que determinaron la deuda, ha verificado, en forma selectiva, **pagos realizados con posterioridad al 31/07/99**.

Razón por la cual, el usuario de la información debe tener siempre presente que la información contenida en el presente informe está referida al último día del mes de Julio del corriente año y parte de los montos enunciados como deuda al momento del corte de la certificación puede haber sido cancelado a la fecha en que éste informe es emitido.

(ítem. 5.-) Letras de Tesorería

Monto de Capital.. Ley Provincial 278 **Artículo 15.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Tesorería General, a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) mensuales, las que serán canceladas al momento de la colocación de los Títulos Públicos previstos en el artículo siguiente.

(ítem. 6.-) Títulos Públicos

Ley Provincial 278. ..."**Artículo 16.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a estructurar y emitir un Título Público Provincial por un valor nominal de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de constituirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía y de las empresas del Estado Provincial. La emisión de los Títulos se efectuará en series mensuales, con un plazo de amortización de hasta SIETE (7) años, con DOS (2) años de gracia para el comienzo del reembolso. El pago de los intereses que establezca la reglamentación, comenzará a realizarse a los TREINTA (30) días de emitida la primer serie y continuará devengándose cada TREINTA (30) días..."

Del Monto total de \$46.750.000 correspondiente a la deuda de capital de Títulos Públicos, deberían ser detraídos los importes que corresponden por este concepto abonar por parte de los municipios, dado que en su momento el producido de los Títulos ha sido coparticipado a cada uno de los Municipios en razón del 12,25%. (art.4to Ley Provincial 314)

El monto a detraer ascendería aproximadamente a la suma de \$11.453.750,00

(ítem. 7.-) Convenios Con Organismos Provinciales

a.-El monto referido al **Convenio 2303/96** suscripto con el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (el 21/2/1996) por reconocimiento de deuda por no pago de aportes patronales al suplemento por "Zona Desfavorable" en los haberes de la Policía Provincial, no ha sido incluido en el acápite 4to. del presente Informe por cuanto el mismo no se determinó de conformidad a lo previsto en la Cláusula Primera del referido Convenio (..."*La Provincia reconoce adeudar a El Instituto una suma que se determinará y se abonará en el plazo y forma a convenir entre las partes...*") (monto aproximado de la deuda según planilla sin firma remitida por el ISSP \$1.790.000)

b.-Especial mención merecen los acuerdos firmados con posterioridad al 31/07/99 con ambos Municipios y el I.P.P.S., que ya fueran explicitados anteriormente, en el ítem 4.

c.- *Ley Provincial 368.* Compromiso asumido mediante la Ley **Provincial** Nro. 368, cuyo artículo 1ro. ...*"faculta al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Letras de Tesorería en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley Provincial 278, por un monto de hasta pesos quince millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco (\$15.649.305)..."* ...*"Las Letras de Tesorería autorizadas por el artículo 1ro. de la presente, serán aportadas al Instituto Provincial de Previsión Social en concepto de capitalización..."* ...*"el vencimiento de las Letras de Tesorería autorizadas por la presente Ley no podrá extenderse más allá del mes de Noviembre del año 2003.."*



El saldo verificado se compone de la siguiente forma:

-Convenio 2818 (Ley Provincial 368) IPPS	\$15.649.000
-Convenio 2947/97 BTF	\$ 9.910.000
-Convenio 1124/97 ISSP	\$ 761.000
-Caja Comp. Policía (sin convenio)	\$ 36.000
-Nota Nro.216/98 CG DPE	\$ 1.278.000
-Convenio 3196/99 BTF	\$17.252.000
-Convenio 2361/96 (Iglys Consur)	\$ 1.230.000
-Convenio 3380/98 IPV \$ 6.311.000 (*1)	\$ 2.050.000
-Convenio IPV 13-6-95 (*)	\$22.011.929
-Convenios Varios c/Mun.Ush. (*)	\$ 100.000
-Convenios Varios IPV (*)	\$ 783.911
-Convenio BID-FONAVI (*)	\$ 504.640

(*) información resultante de la Circularización efectuada por éste Tribunal.

(*1) corresponde al monto ejecutado del convenio.

(item. 8.-)Tasa Judicial

Corresponde al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido a la Tasa de Justicia por la acción llevada a cabo oportunamente ante esa instancia contra el Estado Nacional y que, con fecha 7/7/98 obliga a la Provincia a su pago.

(items 9 a 13.-)Organismos descentralizados. Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En Informe 532/99, que se adjunta al presente, se resume lo actuado con referencia a estos Organismos.

5.-Detalle de los rubros no incluidos en la cuantificación del acápite anterior pero que deben ser tomados en cuenta en la apreciación global de los compromisos de la Administración Central.

1.-Intereses de la Deuda Pública

Debe mencionarse que, de acuerdo al criterio que técnicamente se adopte, los Intereses por los diversos Créditos y Empréstitos tomados por el Gobierno de la Provincia, pueden o no constituir deuda hasta su devengamiento por el transcurso del tiempo.

No obstante ello, se detallaran los montos de **Intereses a devengar** (teniendo en cuenta que en algunos casos deben ser estimados atento a no ser de tasa Fija) con el sólo objeto que el usuario de la información cuente con una idea más acabada y real de los compromisos -de atención presente y futura- que debe afrontar la Provincia.

La **estimación** de dichos conceptos, que asciende a la suma de \$20.202.500 incluye también los intereses que por la operatoria de los denominados "*Bonos Albatros*" se devengarán hasta el vencimiento de la misma (Año 2004).

2.-Otros compromisos devengados o a devengar no incluidos en la cuantificación del acápite 4to. Del presente Informe.

2.1.-Obras públicas en ejecución en sus etapas ejecutadas aún no certificadas



Por las limitaciones expuestas respecto de los sistemas de registro de la administración, en la actualidad no se cuenta con la posibilidad de exponer los compromisos asumidos en función de las obras públicas en ejecución, en sus etapas no certificadas.

Es necesario aclarar que éste acápite no intenta considerar como deuda a los montos provenientes de Obras Públicas en sus etapas no ejecutadas, no obstante, si bien éstos conceptos no pueden constituir deuda hasta su devengamiento por la concreción y avance de los trabajos de obra, su cuantificación resulta de importancia al momento de proyectar los pasivos de la hacienda pública.

2.2.-Deudas con los estados Municipales, por coparticipación en litigio judicial

Tampoco han sido incluidos en la presente certificación los montos que la Administración Central pudiera adeudar a los municipios en conceptos de Coparticipación, actualmente en litigio ante la Justicia, que pudieran corresponder por los conceptos que han merecido análisis y opinión vertida por éste Tribunal en Acuerdo Plenario 117/97 del 9/5/97 .

Idéntica suerte corren aquellas acreencias que pudieran plantear tener los Estados Municipales y que no fueran declaradas por la Administración Central.

Los montos que se han podido verificar al momento de realizar el presente informe, de las acreencias de los Municipios en concepto de Coparticipación, se han incorporado en el ítem. Deuda Flotante.

2.3.Fondos pendientes del Acuerdo Nación-Provincia (IPPS, ISSP)

El Instituto de Previsión declara como acreencia la suma de \$21.120.842, en concepto de Bonos Ley 365 Acuerdo Nación Provincia II.

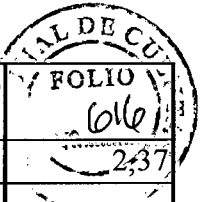
Las tareas de verificación llevadas a cabo por el Tribunal respecto de la relación jurídica del rubro en cuestión, concluye en que la misma se encuadra en los términos del mandato (art. 1869 siguientes y concordantes del Código Civil), razón por la cual la situación de las partes (Administración Central-IPPS) debe entenderse como Mandatario-Mandante (donde la titularidad de los fondos pertenece al mandante) y no como Deudor-Acreedor. (ver Informe Legal Nro. 73/99).

Se hace saber que éste Tribunal ha constatado la existencia de los valores en cuestión, en un Depósito Plazo Fijo en Títulos Públicos impuesto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyo vencimiento operó el día 27-08-99, por un monto de \$23.133.454,20, certificado Nro. 696959.

6.-Cuadro anexo donde se detallan cada uno de los rubros examinados

CONCEPTO			DEUDA	
			CERTIFICADA	%
GOBIERNO NACIONAL			\$ 9.681.707,23	2,77
ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS			\$ 105.346.049,94	30,10
Capital	Banco Crédito (Ley Provincial Nro.278 y 314)		\$4.975.466,47	
	Banco Valores (Ley Provincial Nro. 278 y 314)		\$6.573.303,46	
	Banco BanSud (Ley Provincial Nro.343)		\$7.903.766,69	
	Banco Quilmes (Ley Provincial Nro.343)		\$15.969.326,56	
	BTF Cta.Cte. 1/71/0009/6 (ver nota ítem.2)		\$64.199.914,74	
	BTF Cta.Cte. 10/71/0040/9 (no incluida en SCU)		\$1.362.360,66	

	BTF Descuento de Documentos DGR (ver nota ítem.2)		\$4.361.911,36	
ORGANISMOS INTERNACIONALES			\$ 8.301.237,71	
Capital	BID –SVOA (Ley Provincial Nro.6)		\$1.998.407,73	
	BIRF 3280 (Ley Provincial Nro.449)		\$610.704,00	
	BIRF 3877 (Ley Provincial Nro.308)		\$0,00	
	BIRF 3860 (Ley Provincial Nro.356)		\$2.022.644,00	
	BID 619 (Ley Provincial Nro.449)		\$186.446,98	
	BID 940		\$ 0,00	
	BID 845		\$ 3.483.035,00	
DEUDA CONSOLIDADA			\$5.559.879,29	1,59
Capital	Letras de Tesorería (Leyes Provinciales Nro.278, 314, 353)		\$5.559.879,29	
TÍTULOS PROVINCIALES			\$ 46.750.000,00	13,37
Capital	Bonos Albatros (Leyes Provinciales Nro. 278, 314, 353)		\$ 46.750.000	
	Bonos correspondientes a la Provincia		\$35.296.250,00	
	Bonos correspondientes a los Municipios		\$11.453.750,00	
DEUDA FLOTANTE *			\$ 84.380.263,06	24,12
CONVENIOS CON ORGANISMOS PROVINC.			\$ 71.566.480,00	20,45
TASA DE JUSTICIA			\$ 18.300.000,00	5,23
	Subtotal Administración Central		\$349.885.617,23	100,00
	Organismos descentralizados y Autárquicos		\$23.921.410,34	
	Dirección Provincial de Puertos		9.195.794,89	
	Instituto Fueguino de Turismo		1.004.590,03	
	Caja Compensadora Policía		3.571,59	
	Inst. Pcial. De Regulación de Apuestas		332.493,32	
	Dirección Provincial de Vialidad		618.308,39	
	Hospital Regional de Ushuaia		633.454,33	
	Hospital Regional de Río Grande (Adm.Ctral.)		99.933,72	
	Hospital Regional de Río Grande (Consejo de Administración)		373.046,79	
	Inst.Pcial. de Previsión Social		498.462,38	
	Dirección Provincial de Energía		1.954.898,86	
	Inst. Servicios Sociales de la Pcia.		5.459.409,77	
	Inst. Pcial. De la Vivienda		1.161.614,54	
	Dirección de Obras y Ss. Sanitarios		1.185.831,73	
	HLFU.S.A.		1.400.000	
	Poder Legislativo		2.766.140,50	
	Poder Judicial		2.727.740,53	
	Fiscalía de Estado		113.270,41	
	Tribunal de Cuentas		222.195,12	
TOTAL GENERAL			\$379.636.374,13	



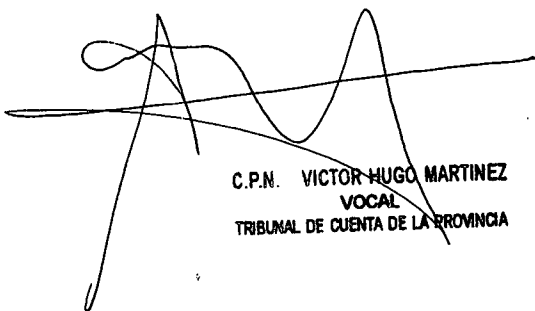
* NOTA ACLARATORIA: Dentro del importe de \$ 84.380.263,06 del rubro Deuda Flotante, se encuentra la suma de \$ 23.062.551,92 correspondiente a "Otras Deudas" (Deuda Extra-contable, deuda en etapa Reserva de Credito y deuda en etapa de Compromiso) determinado por este Tribunal de Cuentas el que, de conformidad a lo expresado en el Informe N 681/99 que se adjunta como anexo al presente, no corresponde a la totalidad del rubro "Otras Deudas", atento no haber podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre el importe de la mencionada deuda en su conjunto.
La apertura del rubro podrá ser apreciada en Anexo II del Informe 587/99 que forma parte integrante del presente.

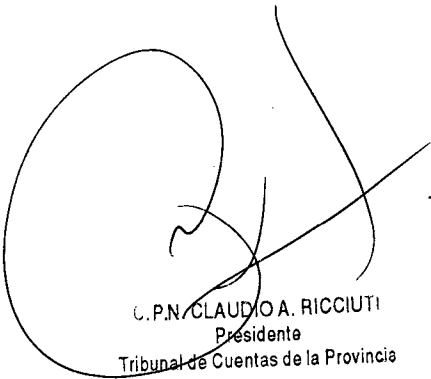
Deudas legitimadas con posterioridad al 31/7/99 y no incluídas en la cuantificación del Cuadro 6

Organismo	Importe	Concepto	Nro.Conv.	Fecha
Mun.Río Gde. (*)	\$2.194.887,11	Tasa por Ss.	4084	31-8-99
	\$ 595.828,93	Iglys SA	4086	31-8-99
Mun. Ushuaia (*)	\$1.237.263,58	Tasa por Ss.	4204	08-10-99
	\$4.395.948,76	Pavim.Urbana	4196	08-10-99
	\$ 633.943,68	Iglys SA	4195	08-10-99

(*) cifras a verificar por parte de la Administración Central y Municipios, de acuerdo a los convenios suscriptos.

Ushuaia, 20 de Diciembre de 1999

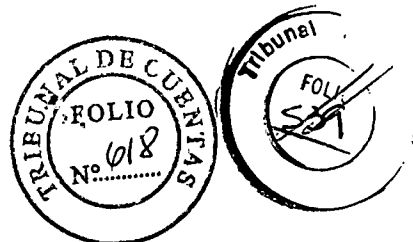

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 587 /99
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 08 NOV 1999

SRA. COORDINADORA
C.P. MARIA LAURA PEREZ TORRE

Me dirijo a Ud., en relación a las tareas llevadas a cabo en concepto de Certificación de la Deuda de la Administración Central al 31.07.99 tramitadas bajo Expediente Nro. 317/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Certificación de la Deuda al 31.07.99 Administración Central", a los efectos de elevarle el informe detallando los trabajos efectuados y los resultados obtenidos.

Cabe mencionar que la presente certificación fue dispuesta mediante el artículo 1ro. de la Ley Provincial Nro. 456.

Las tareas comenzaron mediante la emisión de la Nota Nro. 1406/99-TCP- de fecha 03.09.99 (fs. 2/3), mediante la cual se le requirió a la Contaduría General la documentación necesaria para proceder a realizar la certificación.

En las tareas de planificación y organización preliminares participaron el Sr. Secretario Contable Emilio May, la Sra. Coordinadora María Laura Perez Torre, y la Auditora Fiscal María Fernanda Coelho quien además intervino en la ejecución de las tareas a realizar en el presente trabajo.

Los revisores de cuentas intervinientes en las tareas de certificación fueron: Elizabeth Hernández, Máximo Márquez, Luis Ernesto Gomez, Marcelo Aliandro, Vanesa Godoy y Mirna Barria.

El trabajo de verificación efectuado consistió en certificar la deuda declarada por la Contaduría General en las planillas denominadas: "Saldo de la Deuda Provincial por Capital al 31.07.99 y estimación de su cancelación -provisorio-"(fs.22/23), e "Interés abonado al 31.07.99 y estimación del interés a pagar por la Deuda Provincial -provisorio-"(fs. 24).

Para efectuar la presente Certificación se tuvo en cuenta en consideración la certificación realizada oportunamente por este Tribunal de Cuentas a la Deuda de la Administración Central al 30.06.99 cuyas actuaciones obran en el Expediente Nro. 255/99-TCP-.

Al igual que lo expresado en oportunidad de certificar la deuda mencionada en el párrafo precedente, se concluye que al no contar la Contaduría General con registros contables de deuda consolidada, no se puede aseverar que lo declarado corresponda a la totalidad de la deuda al 31.07.99 de la Administración Central.

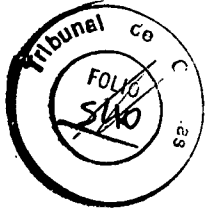
Mediante Nota Nro. 476/99-CG- (fs.21) de fecha 13.09.99, el Contador General da respuesta a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas por Nota Nro. 1406/99.

Con fecha 14.09.99, se eleva al Sr. Secretario Contable el Informe Nro. 457/99-TCP- (fs. 224/227) en el cual queda plasmado los errores detectados en la verificación de la documentación e información remitida por el Contador General mediante Nota Nro. 476/99-TCP-, y de cuyas conclusiones surge que se deberá devolver a la Contaduría General la documentación correspondiente a lo detallado el resumen de deuda por DAF confeccionado por esa Contaduría General para que se cumplimente lo solicitado en el Informe Nro. 457/99-TCP-.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Mediante Nota Nro. 1535/99-TCP- (fs. 229/232) de fecha 15.09.99, se procede a devolver a la Contaduría General la documentación relacionada con el resumen confeccionado por esa Contaduría denominado: "Información Suministrada por la DAF".

Por Nota Nro. 505/99-CG- (fs. 301/302) de fecha 21.09.99, se da respuesta a lo solicitado mediante Nota Nro. 1535/99-CG-.

Con fecha 23.09.99, se elevó al Sr. Secretario Contable el Informe Nro. 489/99-TCP- (fs. 501) a los efectos de poner en su conocimiento los errores detectados en la verificación de la documentación e información remitida por el Contador General mediante Nota Nro. 505/99-CG-, propiciando en el mismo la devolución de la referida documentación.

Mediante Nota Nro. 1570/99-TCP- (fs. 502/3) de fecha 24.09.99, se procede a remitir en devolución la documentación e información remitida por la Contaduría General mediante Notas Nros. 476/99-CG y 505/99-CG-, en lo que al ítem "Otras Deudas" de la planilla resumen de la Composición de la Deuda al 31.07.99 se refiere.

Atento que con fecha 29.09.99 operó el vencimiento de la Nota Nro. 1570/99-TCP-, se elevó el Informe Nro. 510/99-TCP- para poner en conocimiento de tal situación a la Sra. Coordinadora.

Con fecha 01.10.99, la Contaduría General remite a este Tribunal de Cuentas la Nota Nro. 518/99 en contestación a su similar Nro. 1570/99-TCP-; de la misma se desprende que hasta el 25.10.99 esa Contaduría General estará abocada a los trabajos preliminares de una posible segunda emisión de los Bonos Albatros.

Con fecha 15.10.99, se emite la Resolución TCP Nro. 149/99-VA-, mediante la cual se comunica al Sr. Gobernador, la Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al Sr. Presidente del Poder Legislativo Provincial, que los inconvenientes expuestos en la misma limitan a este Tribunal de Cuentas en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 456 "por no contar a la fecha con la determinación del total de la Deuda al 31.07.99" (fs. 510/512).

En cuanto al alcance de la tarea realizada, se verificó la composición de los importes declarados como deuda al 31.07.99 en las planillas confeccionadas por la Contaduría General, a excepción del ítem "Otras Deudas" que conforma el rubro "Deuda Flotante", atento que al día de la elaboración del presente informe no se recibió respuesta a la Nota Nro. 1570/99-TCP- mediante la cual se devolvió documentación referida a este concepto.

De la intervención de los revisores afectados a las tareas de Certificación de la Administración Central al 31.07.99 surgieron los Informes Nro. 458/99-TCP- (fs. 233/247) de fecha 14.09.99 de los revisores Marcelo Aliandro y Vanesa Godoy, Nro. 533/99-TCP- (fs. 513/534) de fecha 13.10.99 y Nro. 549/99-TCP- (fs. 538/544) de fecha 22.10.99, estos dos últimos de la revisora Elizabeth Hernández.

A continuación se exponen cada uno de los conceptos verificados:

1-DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL: ANTICIPO DE COPARTICIPACION.

En el Informe Nro. 549/99-TCP- obrante a fs. 538/544, surge el importe certificado por este Tribunal de Cuentas correspondiente a los anticipos de coparticipación; se detalla a continuación el cuadro respectivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

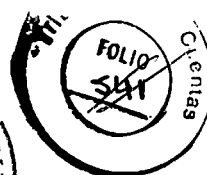
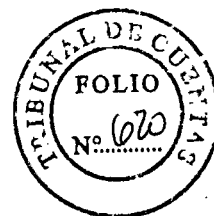


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



CONCEPTO	IMPORTE
Monto Recibido al 30/06/99:	\$ 7.500.000,00
Monto recibido al 31/07/99:	\$ 3.000.000,00
Total Recibido al 31/07/99:	\$10.500.000,00
Importe declarado como Deuda al 31/07/99 S/Contaduría General (En miles de Pesos)	\$ 9.682
Importe certificado como pagado al 31/07/99	\$818.292,77
Importe Certificado como Deuda al 31/07/99	\$9.681.707,23

2-DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, TÍTULOS PROVINCIALES E INTERESES ESTIMADOS.

En el Informe Nro. 533/99-TCP- obrante a fs. 513/534, surge el importe certificado por este Tribunal de Cuentas correspondiente a los conceptos que nos ocupa. A continuación se expone el cuadro respectivo.

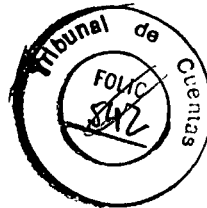
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS	TOTAL DEUDA
<i>Deuda declarada por la Contaduría General (En miles de Pesos) :</i>			
Banco Crédito	\$4.975,00	\$284,00	\$ 5.259,00
Banco Valores	\$6.575,00	\$1.234,00	\$ 7.809,00
B. ABN AMRO (Bansud)	\$7.904,00	\$615,00	\$8.519,00
Banco Quilmes	\$15.969,00	\$1.256,00	\$17.225,00
BID-SVOA	\$1.998,00	\$568,00	\$2.566,00
BIRF 3280	\$611,00	\$62,00	\$673,00
BIRF 3877	\$0,00	\$6,00	\$6,00
BIRF 3860	\$2.023,00	\$9,00	\$2.032,00
BID 619	\$186,00	\$44,00	\$230,00
BID 845	\$3.483,00	\$20,00	\$3.503,00
BID 940	\$0,00	\$23,00	\$23,00
BONOS ALBATROS	\$46.750,00	\$9.116,00	\$55.866,00
DEUDA AL 31/07/99	\$90.474,00	\$13.237,00	\$103.711,00

<i>Deuda verificada por el T.C.P.</i>			
Banco Crédito	\$4.975.466,47	\$283.929,90	\$5.259.396,37
Banco Valores	\$6.575.303,46	\$1.233.560,62	\$7.808.864,08
B. ABN AMRO (Bansud)	\$7.903.766,69	\$615.039,05	\$8.518.805,74
Banco Quilmes	\$15.969.326,56	\$1.255.683,20	\$17.225.009,76
BID-SVOA	\$1.998.407,73	\$569.168,16	\$2.567.575,89
BIRF 3280	\$610.704,00	\$62.000,00	\$672.704,00
BIRF 3877	\$0,00	\$6.000,00	\$6.000,00
BIRF 3860	\$2.022.644,00	\$8.000,00	\$2.030.644
BID 619	\$186.493,98	\$45.100,00	\$231.593,98



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



BID 845	\$3.483.035,00	\$20.000,00	\$3.503.035
BID 940	\$0,00	\$23.289,51	\$23.289,51
BONOS ALBATROS	\$46.750.000,00	\$9.116.250,00	\$55.866.250
DEUDA CERTIFICADA AL 31/07/99	\$90.475.147,89	\$13.238.020,44	\$103.713.168,33

En el Informe Nro. 549/99-TCP- obrante a fs. 538/544, surge el importe certificado por este Tribunal de Cuentas correspondiente al concepto de deuda por saldo en descubierto de la cuenta corriente BTF nro. 1/71/0009/6. A continuación se detalla el cuadro respectivo.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS	TOTAL DEUDA
<i>Deuda declarada por la Contaduría General (En miles de Pesos) :</i>			
Banco TDF 1/71/0009/6	\$64.200,00	\$0,00	\$64.200,00
DEUDA DECLARADA AL 31/07/99	\$64.200,00	\$0,00	\$64.200,00
<i>Deuda verificada por el T.C.P.</i>			
Banco TDF 1/71/0009/6	\$64.199.914,74	\$0,00	\$64.199.914,74
DEUDA CERTIFICADA AL 31/07/99	\$64.199.914,74	\$0,00	\$64.199.914,74

3-DEUDA CONSOLIDADA: LETRAS DE TESORERIA.

En el Informe Nro. 533/99-TCP- obrante a fs. 513/534, surge el importe certificado por este Tribunal de Cuentas correspondiente a los conceptos que nos ocupa. A continuación se expone el cuadro respectivo.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS	TOTAL DEUDA
<i>Deuda declarada por la Contaduría General (En miles de Pesos) :</i>			
LETRAS DE TESORERÍA	\$5.560,00	\$1.157,00	\$6.717,00
DEUDA DECLARADA AL 31/07/99	\$5.560,00	\$1.157,00	\$6.717,00
<i>Deuda verificada por el T.C.P.</i>			
LETRAS DE TESORERÍA	\$5.559.879,29	\$1.157.550,84	\$6.717.430,13
DEUDA CERTIFICADA AL 31/07/99	\$5.559.879,29	\$1.157.550,84	\$6.717.430,13

4-INTERESES DEUDA IPSS-RESOLUCION NRO. 2064/97.

En el Informe Nro. 533/99-TCP- obrante a fs. 513/534, surge el importe certificado por este Tribunal de Cuentas correspondiente a los conceptos que nos ocupa. A continuación se expone el cuadro respectivo.

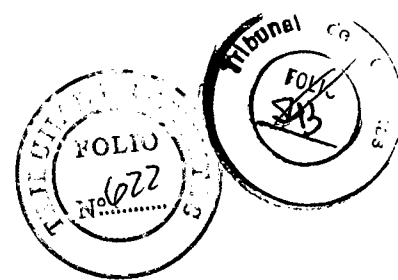
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS	TOTAL DEUDA
<i>Deuda declarada por la Contaduría General (En miles de Pesos) :</i>			
INTERESES I.P.P.S. Resol. M.E.O. y S.P. N° 2064/97	\$0,00	\$1.350,00	\$1.350,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



DEUDA DECLARADA AL 31/07/99	\$0,00	\$1.350,00	\$1.350,00
Deuda verificada por el T.C.P.			
INTERESES I.P.P.S. Resol. M.E.O. y S.P. N° 2064/97	\$0,00	\$ 1.350.188,17	\$1.350.188,17
DEUDA CERTIFICADA AL 31/07/99	\$0,00	\$1.350.188,17	\$1.350.188,17

5-DEUDA FLOTANTE

Al respecto, cabe mencionar que la Contaduría General expone como Deuda Flotante en la planilla denominada "Saldo de la Deuda Provincial por Capital al 31.07.99 y estimación de su cancelación-provisorio-", a los siguientes conceptos:

- 1- Devengados impagos.
- 2-Obligaciones del Tesoro.
- 3-XT.
- 4-Residuos Pasivos Ejercicio 1998.
- 5-Otras Deudas.
- 6-Deuda con Muni. sin devengados emitidos.

A continuación, se detalla para cada concepto mencionado precedentemente los procedimientos de auditoría aplicados y los montos obtenidos por este Organismo de Control.

5.1-Devengados Impagos

El total denunciado por la Contaduría General mediante Nota Nro. 505/99-CG- a través de la cual se remite el soporte magnético a este Tribunal de Cuentas (archivo formato Excel "devengados impagos por DAF) en concepto de devengados impagos es el siguiente:

Total devengados emitidos	\$ 165.309.187,86
Total devengados pagados	\$ 136.600.990,46
Total devengados impagos al 31.07.99 s/CG	\$ 28.708.197,90

Cabe consignar, que la Contaduría General en su Nota Nro. 505/99-CG- no hace mención ni da respuesta a lo solicitado por este Organismo de Control mediante su similar Nro. 1535/99-TCP- en lo que a continuación se transcribe: "La Contaduría General deberá aclarar si para determinar el total de devengados impagos al 31.07.99 tuvo en consideración los pagos con cheques de las cuentas corrientes correspondientes a las Cuentas Especiales que manejan las DAF para abonar los gastos pertinentes; atento que de la Circular Nro. 7/99-CG- no surge entre la información solicitada los pagos con cheques de las cuentas especiales. De ser así, deberá remitir a este Organismo de Control los listados que respalden los mencionados pagos."

Como procedimiento de auditoría aplicado para certificar el monto de devengados impagos, se realizó lo siguiente:

-se procedió a verificar en la Tesorería General los devengados que estaban impagos a la fecha de la verificación (tareas efectuadas los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 1999), participando de esa tarea el revisor Luis Ernesto Gomez y la Auditora Fiscal interviniente.

-se procedió a verificar en las Cajas Diarias del mes de Agosto/99 y en las Cajas Diarias del mes de Septiembre/99 hasta el día 10.09.99 inclusive, los devengados que habían sido abonados como

[Handwritten signature]

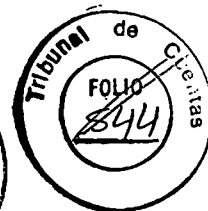
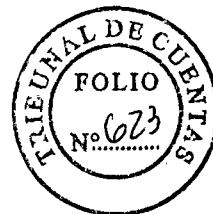
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



procedimiento de análisis de hechos posteriores a la fecha de corte, con el objetivo de verificar que se hayan pagado devengados que estaban impagos al 31.07.99.

Al respecto, se agrega que se procedió a verificar el 100% de la documentación obrante en las Cajas Diarias cotejadas.

En cuanto a los devengados impagos solicitados por este Tribunal, la documentación fue provista por la Sra. Subtesorera, y al igual que lo plasmado en el Informe Nro. 352/99-TCP- en oportunidad de la certificación al 30.06.99, la documentación se encontraba parte suelta, parte en diversos biblioratos, y en ambos casos sin ningún tipo de ordenamiento en el archivo de la documentación.

Asimismo, nos proporcionó una carpeta denominada "Ordenes de Publicidad" que contenía devengados impagos por ese concepto.

Cabe agregar, que en virtud de la certificación anterior, se le pidió para su verificación el bibliorato que correspondía a los devengados que a la fecha de verificación tenían un saldo pendiente de pago.

Es importante dejar expresado el criterio que se adoptó para definir qué es deuda; a los fines de las verificaciones efectuadas. Se consideró deuda a las siguientes situaciones:

- 1- devengados con fecha igual o anterior al 31.07.99.
- 2- devengados posteriores al 31.07.99, pero con facturas con fecha anterior o igual al 31.07.99, ya sea esta la fecha de la emisión de la factura o la fecha de su vencimiento.
- 3- devengados posteriores al 31.07.99, y con facturas posteriores al 31.07.99 pero cuyo servicio o entrega del material fuera con fecha anterior o igual al 31.07.99.

De las verificaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas surge un total de deuda verificada al 31.07.99 de \$ 38.164.147,53.

Sobre el importe precedentemente expuesto, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

a) El total de \$ 38.164.147,53 incluye a importes adeudados al 31.07.99 sobre los que se emitieron comprobantes de devengados en los meses de Agosto/99 y Septiembre/99 por un monto total de \$ 10.258.554,00.

Cabe consignar, que la Contaduría General al confeccionar el listado de devengados impagos sólo considera los emitidos hasta el 31.07.99.

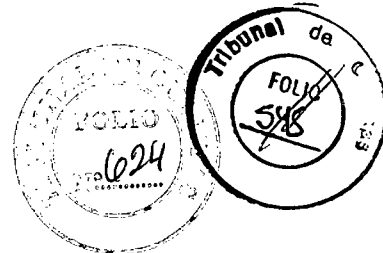
Asimismo, dentro del monto de \$ 10.258.554,00 se incluyen los montos correspondientes a períodos impagos en concepto de coparticipación a las Municipalidades, según el siguiente detalle:

PERIODO	MUNI.	MONTO \$	REGISTRO	DEVENGADO	FECHA DEV.
12-16/07/99	USHUAIA	745.717,40	5087	319	03.08.99
19-23/07/99	USHUAIA	1.266.096,26	5283	343	18.08.99
19-23/07/99	RIO GRANDE	889.536,61	5283	344	18.08.99
26-30/07/99	USHUAIA	687.745,83	5294	345	19.08.99
26-30/07/99	RIO GRANDE	685.210,22	5294	346	19.08.99
28-30/06/99	USHUAIA	60.000,00	5149	321	03.08.99
12-16/07/99	RIO GRANDE	728.406,41	5087	320	03.08.99
7/99	TOLHUIN	84.500,00	5218	333	09.08.99
6/99	USHUAIA	106.851,99	5594	367	31.08.99
6/99	RIO GRANDE	145.713,06	5594	368	31.08.99
TOTAL S/TCP		5.399.777,78			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



TOTAL S/CG	\$ 5.428.937,04

La diferencia resultante asciende a \$ 29.159,26 se compone de la siguiente forma:

*\$ 60.000,00 no considerada por la Contaduría General.

*\$ 68.755,16 s/Decreto 1631/99.

*\$ 20.404,10 s/Decreto 1631/99.

Sobre los dos últimos importes detallados precedentemente y que además fueron declarados a fojas 107 del expediente bajo análisis, se consultó telefónicamente a la Contaduría General, y el Sr. Juan Carlos Pacheco me informó que ambos importes surgían de la liquidación aprobada mediante Decreto Nro. 1631/99, del cual se obtuvo copia y se pudo verificar los mencionados informes sobre los cuales a la fecha de la consulta (20/10/99) no se emitieron devengados.

Asimismo la Contaduría General no incluyó en el detalle de "Deuda con Muni. al 31.07.99 sin devengados emitidos al 31.07.99" el importe de \$ 60.000,00 a favor de la Municipalidad de Ushuaia correspondiente al devengado nro. 321 del 03.08.99, registro nro. 5149, que constituye deuda al 31.07.99 por corresponder a la liquidación del 28-30/06/99.

Por lo que el total de deuda al 31.07.99 certificado por el Tribunal de Cuentas en concepto de Deuda con Municipalidades sin devengados emitidos al 31.07.99, asciende a la suma de \$ 5.488.937,04.

TOTAL S/TCP	\$ 5.488.937,04
TOTAL S/CG	\$ 5.428.937,04
DIFERENCIA	\$ 60.000,00

b) Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, se desprende lo siguiente:

*Deuda por devengados emitidos en
Agosto/99 y Septiembre/99 s/TCP.....\$ 10.258.554,00

*Deuda con Muni. por devengados emitidos en
Agosto/99 y Septiembre/99 s/TCP.....\$ 5.399.777,78

*Deuda detectada por TCP por devengados
emitidos en Agosto/99 y Septiembre/99.....\$ 4.858.776,22

El importe de \$ 4.858.776,22 constituye deuda al 31.07.99 y se deberá adicionar a la deuda declarada por la Contaduría General en el rubro Deuda Flotante.

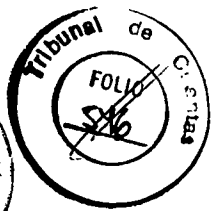
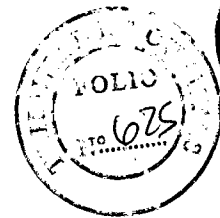
c) A los efectos de determinar el porcentaje verificado por este Organismo de Control sobre lo informado por la Contaduría General, se considerará lo verificado y que a su vez fue declarado como deuda; de ese modo se obtiene el siguiente porcentaje sobre el ítem Devengados Impagos y ítem Deuda con Muni. sin devengados emitidos al 31.07.99:

Total verificado por TCP	\$ 38.164.147,53
MENOS:	
Total detectado por TCP	\$ 4.858.776,22
Total verificado sobre lo declarado por CG (1)	\$ 33.305.371,31



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Total devengados impagos s/Contaduría General	\$ 28.708.197,90
MAS:	
Total deuda con Muni. sin dev.emitidos s/CG	\$ 5.428.937,04
Total declarado por CG (2)	\$ 34.137.134,94
(1) dividido (2)=porcentaje de verificación TCP	97,56%

d) Cabe consignar que del cotejo efectuado entre los devengados impagos verificados por el Tribunal de Cuentas y los denunciados por la Contaduría General en archivo Excel, surgen importes del listado confeccionado por esa Contaduría que no fueron verificados por este Organismo de Control, que totalizan la suma de \$ 1.987.465,60.

CONCLUSIONES DEVENGADOS IMPAGOS

-Total s/CG (archivo Excel).....\$ 28.708.197,90
-Total s/TCP.....\$ 28.708.197,90

Cabe aclarar, que como hechos posteriores a la fecha de corte (31.07.99) del presente análisis, se produjeron pagos durante los meses de Agosto/99 y Septiembre/99, cuyo detalle se adjunta en el Anexo I al presente informe. El total abonado hasta la fecha de verificación de Cajas Diarias (10.09.99) desde el 01.08.99, asciende a la suma de \$ 18.836.752,62 (este monto no incluye los pagos en concepto de coparticipación a Municipalidades, los cuales se detallan en el punto 5.6- del presente informe).

5.2-Obligaciones del Tesoro

El análisis del presente punto se expuso en el Informe Nro. 549/99-TCP- (fs.538/544), detallándose a continuación el cuadro respectivo.

La Contaduría General declaró al 31/07/99 una Deuda por este concepto que asciende a la suma de \$ 22.579 (en Miles de Pesos), compuesta de la siguiente manera, según Detalle Obligaciones del Tesoro obrante a fojas 82 del Expte. N°317/99:

OBLIGACIONES DEL TESORO	IMPORTE
OT/1996	\$4.877.123,91
OT/1997	\$8.774.645,56
OT/1998	\$4.445.698,44
OT/1999	\$4.481.357,76
TOTAL DEUDA O.T.	22.578.825,67

A continuación se detallan los montos declarados por la Contaduría y certificados por el Tribunal de Cuentas para cada ejercicio, a saber:

Obligaciones del Tesoro 1996:

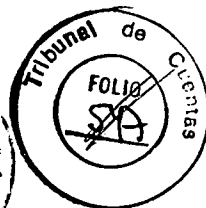
CONCEPTO	IMPORTE
S/Listado OT Impagos de Tesorería General	\$4.949.573,45
Menos:	\$72.449,54

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



- O.T. 66 -----	\$43.000,00	
- O.T. 69 -----	\$25.000,00	
- Dif. O.T. 934 -----	\$4.449,54	
Deuda Declarada por la Contaduría General		\$4.877.123,91
Importe de Deuda Certificada por el T.C.P. al 31/07/99		\$4.877.123,91

Obligaciones del Tesoro 1997:

CONCEPTO	IMPORTE
S/Listado OT Impagas de Tesorería General	\$8.822.682,56
Menos:	\$48.037,00
- O.T. 221 -----	\$48.037,00
Deuda Declarada por la Contaduría General	\$8.774.645,56
Importe de Deuda Certificada por el T.C.P. al 31/07/99	\$8.774.645,56

Obligaciones del Tesoro 1998:

CONCEPTO	IMPORTE
S/Listado OT Impagas de Tesorería General	\$4.451.124,09
Menos:	\$5.425,65
- O.T. 81 -----\$359,20	
- O.T. 634 -----\$3.000,00	
- O.T. 110 -----\$2.066,45	
Deuda Declarada por la Contaduría General	\$4.445.698,44
Importe de Deuda Certificada por el T.C.P. al 31/07/99	\$4.445.698,44

Obligaciones del Tesoro 1999:

CONCEPTO	IMPORTE
S/Listado OT Impagas de Tesorería General	\$4.481.357,76
Deuda Declarada por la Contaduría General	\$4.481.357,76
Importe de Deuda Certificada por el T.C.P. al 31/07/99	\$3.797.803,66
Diferencia	\$683.554,10

[Firma manuscrita]

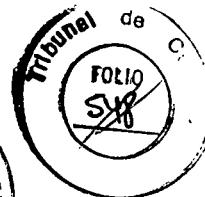
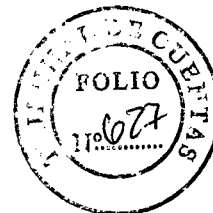
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



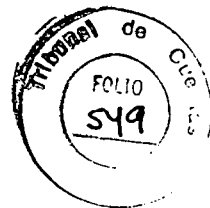
Nota: La diferencia corresponde a O.T. que en la certificación de deuda al 30/06/99, el Tribunal de Cuentas determinó que no constituían deuda, y que al 31/07/99 la Contaduría vuelve a declarar como tal.

Composición de O.T. que no constituyen deuda:

Nº DE O.T.	IMPORTE
O.T. Nº 012	\$1.667,00
O.T. Nº 017	\$352,00
O.T. Nº 044	6.793,00
O.T. Nº 051	\$11.000,00
O.T. Nº 056	\$9.000,00
O.T. Nº 071	\$87.583,00
O.T. Nº 114	\$2.958,54
O.T. Nº 139	\$6.335,02
O.T. Nº 156	\$15.841,80
O.T. Nº 173	\$77.657,07
O.T. Nº 182	\$6.608,53
O.T. Nº 195	\$52.000,00
O.T. Nº 211	\$4.814,00
O.T. Nº 213	\$6.973,22
O.T. Nº 263	\$18.750,00
O.T. Nº 264	\$8.000,00
O.T. Nº 297	\$4.499,00
O.T. Nº 389	\$7.460,80
O.T. Nº 390	\$537,20
O.T. Nº 391	\$4.907,03
O.T. Nº 394	\$28.200,00
O.T. Nº 397	\$15.574,26
O.T. Nº 424	\$9.575,91
O.T. Nº 427	\$1.244,96
O.T. Nº 430	\$1.021,38
O.T. Nº 457	\$10.006,08
O.T. Nº 458	\$9.611,02
O.T. Nº 464	\$2.163,49
O.T. Nº 524	\$8.000,00
O.T. Nº 541	\$3.577,10
O.T. Nº 546	\$1.843,40
O.T. Nº 548	\$6.129,92
O.T. Nº 570	\$899,68
O.T. Nº 579	\$8.952,14
O.T. Nº 587	\$1.888,00
O.T. Nº 590	\$122.000,00
O.T. Nº 612	\$24.500,00
O.T. Nº 613	\$30.000,00
O.T. Nº 631	\$2.756,60
O.T. Nº 643	\$1.918,00
O.T. Nº 648	\$4.000,00
O.T. Nº 658	\$10.000,00
O.T. Nº 659	\$27.731,30

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



O.T. N° 661	\$1.654,50
O.T. N° 668	\$1.597,47
O.T. N° 710	\$438,00
O.T. N° 711	\$6.891,00
O.T. N° 712	\$15.000,00
O.T. N° 715	\$1.355,00
O.T. N° 755	\$20.287,68
TOTAL	\$683.554,10

Total General de las Obligaciones del Tesoro:

CONCEPTO	IMPORTE
Declarado por la Contaduría General	\$22.578.825,67
- MENOS O.T. que al 31/07/99 no constituyen deuda	(\$683.554,10)
TOTAL DEUDA O.T. CERTIFICADA al 31/07/99	\$21.895.271,57

5.3-XT (conceptos extra-presupuestarios)

Bajo este ítem se incluyen conceptos por los cuales no se emite un comprobante de devengado, como ser las transferencias, pagos por garantías de oferta y adjudicación, ATN, entre otros. Lo declarado por la Contaduría General en la planilla de Composición de Deuda al 30.07.99 bajo este concepto totaliza la suma de \$ 362,00 (en miles de pesos).

Dicha suma se compone de los siguientes ítems:

- *Transferencias a Organismos Descentralizados:
- *Garantías pendientes de pago al 31.07.99:
- *Total declarado por la CG:

A criterio de este Tribunal, no se considera deuda lo adeudado por la Administración Central a los Organismos Descentralizados (Legislatura, Fiscalía, Infuetur, Superior Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas), en concepto de transferencias, atento que se tomó como deuda lo pendiente de pago por dichos organismo a sus correspondientes proveedores al momento de la certificación de la deuda al 31.07.99, que este Organismo de Control llevó a cabo en los mencionados organismos. Por lo tanto el importe bajo ese concepto se deberá detraer del importe declarado por la Contaduría General para no provocar la duplicidad de información con la declaración de deuda de los Organismos Descentralizados al 31.07.99.

Cabe mencionar que si bien la Contaduría General en su Nota Nro. 476/99 indica que los XT fueron informados en soporte magnético en formato Excel, los mismos no fueron encontrados en dicho soporte, por lo que quedaron pendientes de certificar.

5.4-Residuos Pasivos

El total declarado por la Contaduría General bajo este concepto asciende a la suma de \$ 363.000,00 según el detalle de composición de deuda al 31.07.99 obrante a fojas 22/24, coincidiendo con el saldo al 30.06.99. La Contaduría General no remitió a este Tribunal de Cuentas la documentación que avale el monto declarado, pero en virtud del concepto bajo análisis se desprende que no hubo modificaciones en el mes de Julio/99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Asimismo, en la verificación efectuada a los devengado impagos en la Tesorería General, se cotejó como devengado impago el nro. 69-registro nro. 677-DAF 93-Contaduría General por un monto de \$ 4.000,00 en concepto de residuo pasivo a pagar a la Gendarmería Nacional por servicio de seguridad del Aeropuerto de Río Grande, que había sido detectado también al 30.06.99 y declarado como pagado al 30.06.99 por la CG, según consta a fojas 50 del Expediente Nro. 255/99-TCP-.

Como consecuencia de lo expuesto, se reitera lo detallado en el Informe Nro. 352/99-TCP- de fecha 30.07.99, bajo el rubro Residuos Pasivos, que a continuación se transcribe:

*RP constituidos Ejercicio 1998.....\$ 539.274,26
*RP pagados Ejercicio 1999.....\$ (176.745,85)

*RP no utilizados al 31.07.99 s/CG.....\$ 362.528,41

*RP impagos al 31.07.99 s/CG.....\$ 362.528,41
MAS:
*Devengado impago por RP al 31.07.99.....\$ 4.000,00

*Total RP impagos al 31.07.99 s/TCP.....\$ 366.528,41

RP adeudados al 31.07.99 s/CG	\$ 362.528,41
Total RP impagos al 31.07.99 s/TCP	\$ 366.528,41
Diferencia	\$ 4.000,00

5.5-Otras Deudas

Sobre este rubro el Tribunal de Cuentas no pudo efectuar las tareas de verificación atento que procedió a devolver la documentación enviada por la Contaduría General referente a este tema en virtud de no ser consistente.

Sobre el particular se emitieron los Informes Nro. 457/99-TCP- del 10.09.99 (fojas 224/227) y Nro. 489/99-TCP- del 23.09.99 y las notas de devolución de la documentación a la Contaduría General Nro. 1535/99-TCP- del 15.09.99 y Nro. 1570/99 del 24.09.99.

Esta última nota venció el 29.09.99, comunicando dicha situación la Auditora Fiscal interviniente a la Coordinadora del área mediante Informe Nro. 510/99 del 30.09.99.

5.6-Deuda con Municipalidades sin devengados emitidos

La Contaduría General informa a fojas 107, un total de \$ 5.428.937,04 compuesto como a continuación se detalla:

Municipalidad de Ushuaia.....\$ 2.826.815,58
Municipalidad de Río Grande.....\$ 2.517.621,46
Municipalidad de Tolhuin.....\$ 84.500,00

De las verificaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas se arriba a un total de \$ 5.488.937,04 compuesto por los siguientes importes:

Municipalidad de Ushuaia.....\$ 2.886.815,58
Municipalidad de Río Grande.....\$ 2.517.621,46
Municipalidad de Tolhuin.....\$ 84.500,00

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



La diferencia de \$ 60.000,00 entre el total declarado por la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas obedece al devengado nro. 321 del 03.08.99 bajo el registro nro. 5149.

Cabe agregar que los procedimientos aplicados en la verificación del presente ítem fueron los que se detallaron en el punto 5.1-Devengados Impagos del presente informe.

A continuación se expone el total adeudado por la Administración Central en concepto de Coparticipación a las Municipalidades (con devengado emitido y sin devengado emitido al 31.07.99), con las correspondientes cancelaciones verificadas por este Organismo de Control hasta el día 10.09.99.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Período	Importe \$	Devengado Fecha	Pago \$	Pago Fecha	Libramiento Nro.
12-16/07/99	745.717,40	03.08.99	122.068,48	07.09.99	6915
19-23/07/99	1.266.096,26	18.08.99	0,00	-----	-----
26-30/07/99	687.745,83	09.08.99	0,00	-----	-----
28-30/06/99	60.000,00	03.08.99	60.000,00	24.08.99	6593
28-30/06/99	711.079,53	19.07.99	440.000,00	24.08.99	6594
7/99	82.716,30	26.07.99	82.716,30	19.08.99	6538
7/99	59.558,00	26.07.99	59.558,00	19.08.99	6539
6/99	106.851,99	31.08.99	106.851,99	07.09.99	6914
5/99	226.753,43	15.07.99	226.753,43	06.08.99	6204
21-25/06/99	359.174,49	06.07.99	359.174,41	06.08.99	6205
24-28/05/99	475.061,10	07.07.99	114.072,28	06.08.99	6203
Dto. 1631/99	20.404,10	-----	0,00	-----	-----
TOTALES	4.801.158,43		1.571.194,97		

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Período	Importe \$	Devengado Fecha	Pago \$	Pago Fecha	Libramiento Nro.
6/99	145.713,06	31.08.99	0,00	-----	-----
19-23/07/99	889.536,61	18.08.99	339.204,16	24.08.99	6592
			500.000,00	07.09.99	6912
26-30/07/99	685.210,22	19.08.99	0,00	-----	-----
28-30/06/99	763.111,09	19.07.99	763.111,09	06.08.99	6209
12-16/07/99	728.406,41	03.08.99	160.795,84	24.08.99	6595
5/99	29.847,29	15.07.99	29.847,29	06.08.99	6206
1-2/07/99	58.545,37	26.07.99	58.545,37	06.08.99	6207
7/99	80.885,68	30.07.99	80.885,68	06.08.99	6208
Dto.1631/99	68.755,16	-----	0,00	-----	-----
TOTALES	3.450.010,89		1.500.000,00		

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

Período	Importe \$	Devengado Fecha	Pago \$	Pago Fecha	Libramiento Nro.
Ajuste 1998	70.678,74	31.03.99	70.678,74	25.08.99	6610
5/99	34.500,00	08.06.99	34.500,00	08.09.99	6922
7/99	84.500,00	09.08.99	84.500,00	09.08.99	6221
TOTALES	189.678,74		189.678,74		

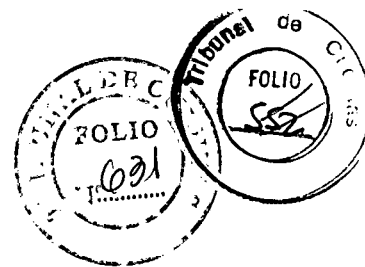
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Del cuadro precedente se desprende el siguiente resumen:

*Total deuda con devengados emitidos al 31.07.99.....\$ 5.399.777,78

*Total deuda sin devengados emitidos al 31.07.99.....\$ 3.041.070,28

*TOTAL DEUDA COPARTICIPACION MUNI.....\$ 8.440.848,06

RESUMEN GENERAL DEUDA FLOTANTE-COMPOSICION-

DEUDA FLOTANTE	DEUDA DECLARADA	DEUDA CERTIFICADA	DIFERENCIA
Devengados Impagos	\$28.708.197,90	\$28.708.197,90	\$0,00
Obligaciones del Tesoro	\$22.578.825,67	\$21.895.271,57	(\$683.554,10)
XT-Extra-presupuestarios	\$362.000,00	Sin certificar	-----
Residuos Pasivos Ejercicio 1998	\$362.528,41	\$366.528,41	\$4.000,00
Otras Deudas	Sin determinar	Sin certificar	-----
Deuda Copa Munic.sin Devengados emitidos	\$5.428.937,04	\$5.488.937,04	\$60.000,00
Deuda detectada por TCP en Tesorería General	-----	\$4.858.776,22	\$4.858.776,22

CONCLUSIONES FINALES

1-Se procedió a devolver la documentación referida al ítem "Otras Deudas" dentro del rubro Deuda Flotante dos veces mediante las Notas Nros. 1535/99-TCCP- y 1570/99-TCP-, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a lo requerido; lo que motivó la emisión de la Resolución TCP Nro. 149/99-VA- de fecha 15.10.99.

2-Como en anteriores ocasiones, este Organismo de Control intervino en la determinación de la deuda de la Administración Central, no siendo esto de competencia de este Tribunal. Corroboró lo expuesto, lo vertido en las notas de devolución de la documentación, donde se exponen casos de devengados que habían sido pagados, sin embargo habían sido incluidos como deuda.

Para mejor proveer, se transcribe a continuación lo vertido en la Nota Nro. 1570/99-TCP- en sus párrafos segundo a quinto:

"Motiva la presente, que la información remitida no responde estrictamente a lo requerido por este Organismo de Control en el punto 2- de la Nota Nro. 1406/99-TCP- que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

"para el rubro deuda flotante deberá remitirse la deuda discriminada por DAF, indicando la deuda registrada en las diferentes etapas de registración presupuestaria (reserva del crédito, compromiso y devengado)..."

Por lo tanto, en cumplimiento del requerimiento efectuado por parte de la Contaduría General, cada DAF remitió a esa Contaduría listado de comprobantes emitidos al 31.07.99 tanto de reserva de crédito como de compromiso, y no una declaración de deuda en cada una de las referidas etapas al 31.07.99, siendo esto último la información que la Contaduría General debe presentar a este Tribunal a los efectos de dar cumplimiento al artículo 1ro. de la Ley Nro. 456.

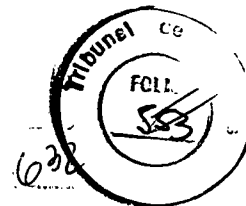
A título de ejemplo, se expone el caso de la DAF de la Coordinación de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Programas Nacionales detallado en el Resumen por DAF al 31.07.99 confeccionado por esa Contaduría General, de la cual surge en la columna de Total de Gastos con Reserva de Crédito el importe de \$ 4.496.833,35 dentro del cual existe el importe de \$45,20 correspondiente al registro nro. 4893 y el importe de \$28,30 correspondiente al N° de registro 4990 que constituyen deuda al 31.07.99, sin embargo bajo el concepto de Reserva de Crédito no se expuso ningún importe como integrante del saldo de Otras Deudas denunciado en la mencionada planilla resumen; asimismo la columna de Total de Gastos con Compromiso que totaliza el monto de \$ 25.100,00 se encuentra totalmente pagado al 31.07.99, y sin embargo dicho importe forma parte del saldo de Otras Deudas que surge de la planilla bajo análisis.

De lo expuesto se infiere que dentro del total de la Columna Reserva de Crédito existe deuda al 31.07.99, y que dentro del total de la Columna de Compromiso no todo constituye deuda, por lo que se desprende que la información presentada en dicha planilla resumen es inconsistente y no responde a lo solicitado oportunamente por este Organismo de Control.”.

3-Al igual que lo expuesto en el Informe Nro. 352/99-TCP- Certificación al 30.06.99 Administración Central-, cabe recordar que dentro de las prescripciones estipuladas por la Ley de Administración Financiera Nro. 338, surge que es competencia de la Contaduría General lo que a continuación se transcribe: “Coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las jurisdicciones de la Administración Central y por cada una de las entidades que conforman la Administración Provincial. Administrar el sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiera de la Administración Provincial en su conjunto.”.

4-Se reitera lo expuesto en el punto 4- del Informe Nro. 352/99-TCP- en cuanto a que se detectó una grave falencia en la organización de los archivos de los devengados impagos por parte de la Tesorería General, ya que los mismos no guardaban ningún ordenamiento preestablecido y los mismos se encontraban dispersos.

Asimismo, en la verificación de las Cajas Diarias del mes de Agosto /99 y del mes de Septiembre/99 se detectó que en ningún caso se acompañaba al comprobante de devengado que había sido pago, el correspondiente comprobante de libramiento; el número de libramiento aparecía escrito en el comprobante de devengado, sin referencia su importe. Ante la falencia detectada, se solicitó a la Tesorería General el listado de libramientos emitidos desde el 01.08.99 al 07.09.99 para corroborar los montos, números y fechas de los libramientos referenciados en forma manuscrita.

Por lo que se evidencia una falta total de actualización de los archivos de las Cajas Diarias que dificulta las tareas efectuadas por este Tribunal de Cuentas, a la vez que los archivos están incompletos.

5-Cabe destacar que a la fecha del presente informe, la única registración de las operaciones efectuadas por la Administración Central es en materia de gastos y a nivel presupuestario; no existiendo la contabilización de los gastos a nivel contable; y en materia de ingresos no existe ningún tipo de registración ni presupuestaria ni contable. La situación aquí plasmada fue planteada en el Informe Nro. 480/99-TCP- obrante en el Expediente Nro. 287/99-TCP- Cumplimiento Ley 338-Administración Central- sobre el cual se emitió la Resolución TCP Nro. 138/99-VA-, y en el Informe Nro. 529/99-TCP- obrante en el Expediente Nro. 350/99-TCP- s/Préstamo 20 millones-, sobre el cual se emitió la Resolución Plenaria Nro. 46/99-TCP-.

6-Se adjunta como Anexo II al presente Informe, el detalle total de la deuda certificada al 31.07.99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Por lo hasta aquí expuesto, se eleva el presente informe para su consideración, siendo el objeto del mismo el plasmar todas las tareas realizadas hasta la fecha en concepto de Certificación de Deuda de la Administración Central al 31.07.99, y a la espera de los próximos pasos a seguir para la culminación de la misma.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ANEXO II - INFORME Nro 37/99

DEUDA CERTIFICADA AL 31/07/99

CONCEPTO		DEUDA CERTIFICADA	DEUDA DECLARADA	DIFERENCIA
GOBIERNO NACIONAL		\$ 9.681.707,23	\$ 9.681.707,23	\$0,00
Capital	Anticipo de Coparticipación	\$ 9.681.707,23	\$ 9.681.707,23	\$0,00
ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS		\$100.986.138,58	\$ 100.986.138,58	\$0,00
Capital	Banco Crédito	\$4.975.466,47	\$4.975.466,47	\$0,00
	Banco Valores	\$6.575.303,46	\$6.575.303,46	\$0,00
	Banco BanSud	\$7.903.766,69	\$7.903.766,69	\$0,00
	Banco Quilmes	\$15.969.326,56	\$15.969.326,56	\$0,00
	BTF Cta.Cte. 1/71/0009/6	\$64.199.914,74	\$64.199.914,74	\$0,00
	BTF Cta.Cte. 10/71/0040/9	\$1.362.360,66	\$1.362.360,66	\$0,00
ORGANISMOS INTERNACIONALES		\$8.301.237,71	\$ 8.301.237,71	\$0,00
Capital	BID -SVOA	\$1.998.407,73	\$1.998.407,73	\$0,00
	BIRF 3280	\$610.704,00	\$610.704,00	\$0,00
	BIRF 3877	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	BIRF 3860	\$2.022.644,00	\$2.022.644,00	\$0,00
	BID 619	\$186.446,98	\$186.446,98	\$0,00
	BID 940	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	BID 845	\$3.483.035,00	\$ 3.483.035,00	\$0,00
DEUDA CONSOLIDADA		\$5.559.879,29	\$ 5.559.879,29	\$0,00
Capital	Letras de Tesorería	\$5.559.879,29	\$5.559.879,29	\$0,00
TÍTULOS PROVINCIALES		\$46.750.000,00	\$46.750.000,00	\$0,00
Capital	Bonos Albatros	\$46.750.000,00	\$46.750.000,00	\$0,00
INTERESES I.P.P.S.		\$1.350.188,17	\$1.350.188,17	\$0,00
	Resolución M.E.O. Y S.P. N° 2064/97	\$1.350.188,17	\$1.350.188,17	\$0,00
DEUDA FLOTANTE		\$61.317.711,14	\$57.440.489,02	\$3.877.222,12
	Devengados impagos	\$28.708.197,90	\$28.708.197,90	\$0,00
	Obligaciones del Tesoro	\$21.895.271,57	\$22.578.825,67	\$ -683554,10
	XT	sin certificar	\$ 362.000,00	
	Residuos Pasivos Ejercicio 1998	\$366.528,41	\$ 362.528,41	\$ 4.000,00
	Otras Deudas	sin certificar	sin determinar	
	Deuda con Munic.sin devengados emitidos	\$ 5.488.937,04	\$ 5.428.937,04	\$ 60.000,00
	Deuda detectada por el TCP	\$ 4.858.776,22	-----	\$ 4.858.776,22
TOTALES		\$ 233.946.862,12	\$ 230.069.640,00	\$ 3.877.222,12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 681 /99
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 20 DIC 1999

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación a las tareas llevadas a cabo en concepto de Certificación de la Deuda de la Administración Central al 31.07.99 tramitadas bajo Expediente Nro. 317/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Certificación de la Deuda al 31.07.99 Administración Central", a los efectos de elevarle el informe detallando los trabajos efectuados y los resultados obtenidos sobre la certificación de los rubros "Deuda Extra-contable", "Deuda en etapa de Reserva de Crédito" y "Deuda en etapa de Compromiso".

Cabe mencionar que la certificación al 31.07.99 fue dispuesta mediante el artículo 1ro. de la Ley Provincial Nro. 454, y que con fecha 08.11.99 se emitió el Informe Nro. 587/99-TCP- mediante el cual se certificaron los siguientes rubros:

- *Anticipo de Coparticipación del Gobierno Nacional.
- *Deuda con Entidades Financieras y Bancarias.
- *Deuda con Organismos Internacionales.
- *Deuda Consolidada-Letras de Tesorería.
- *Deuda Títulos Provinciales-Bonos Albatros.
- *Deuda por intereses con el I.P.P.S.
- *Deuda Flotante.

Con respecto a la certificación practicada al rubro Deuda Flotante, cabe aclarar que no se certificó el concepto denominado "Otras Deudas" el cual se compone de la "Deuda Extra-contable", "Deuda en etapa de Reserva de Crédito" y "Deuda en etapa de Compromiso", cuya certificación es el objeto del presente informe.

Para un mayor entendimiento y justificación de la demora de la certificación del rubro "Otras Deudas" se expone a continuación los diversos inconvenientes que se suscitaron en la etapa de contar con la información a certificar en el rubro mencionado:

1-Con fecha 03.09.99 mediante Nota Nro. 1406/66-TCP- se solicitó a la Contaduría General determine y remita a este Órgano de Control la totalidad de la deuda al 31.07.99, cuyo vencimiento para dicha presentación operaba el día 10.09.99, indicándole a la Contaduría General la forma en que debía presentar la información de la referida deuda con expresa aclaración que, de encontrarse diferencias en la documentación remitida, se devolvería la misma para su corrección.

2-La Contaduría General mediante Nota Nro. 476/99 de fecha 13.09.99 contesta a lo solicitado por la Nota Nro. 1406/99-TCP-, adjuntando la información conteniendo la determinación de la deuda al 31.07.99 y diversos listados respaldando el detalle referido.

3-Por Informe 457/99-TCP- de fecha 14.09.99 se indica, en relación al rubro "Otras Deudas" de la Planilla de Composición de Deuda al 31.07.99 presentada por la Contaduría General, que se han evidenciado numerosos errores provenientes de la falta de control y verificación por parte de esa Contaduría, de la documentación remitida por las distintas Direcciones de Administración Financiera previo al envío de la misma a este Órgano de Control.

4-Por Nota Nro. 1535/99-TCP- de fecha 15.09.99 se decidió devolver a la Contaduría General la documentación de respaldo de lo declarado como importe de deuda en concepto de "Otras Deudas" "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



de la Planilla de Composición de Deuda al 31.07.99, a fin de que dicha área proceda a corregir la información detallada y completar la faltante.

5-Mediante Nota Nro. 505/99-CG- de fecha 21.09.99 la Contaduría General remite nuevamente la documentación que había sido devuelta oportunamente por este Órgano de Control para su corrección, expresando la Contaduría General que había dado cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas en la citada nota.

6-Analizada nuevamente la documentación recibida, se concluye que la misma no responde estrictamente a lo requerido por este Órgano de Control en el punto 2 de la Nota Nro. 1406/99-TCP-, emitiendo en consecuencia la Nota Nro. 1570/99-TCP- de fecha 24.09.99, devolviendo una vez más la documentación correspondiente al rubro "Otras Deudas" a fin de que la misma sea cotejada, controlada y determinada sin errores.

7-Recién con fecha 01.10.99 por Nota Nro. 518/99-CG-, el Contador General de la Gobernación pone en conocimiento de este Tribunal que no podrá dar cumplimiento a lo requerido mediante Nota Nro. 1570/99-TCP-, por estar el personal de la Contaduría General abocados a los trabajos preliminares correspondientes a una posible emisión de Bonos Albatros, debiendo suspender, por dicho motivo, las tareas relacionadas con la determinación de la deuda en el rubro "Otras Deudas", para lo cual a este Órgano de Control suspenda los plazos de la referida nota hasta tanto finalice la Contaduría General con las labores descriptas.

Los inconvenientes planteados en los siete puntos precedentes, fueron plasmados en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 149/99-VA- de fecha 15.10.99, mediante la cual se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al Sr. Presidente del Poder Legislativo Provincial ... "que los inconvenientes expuestos en los considerandos limitan a este Tribunal de Cuentas en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 456, por no contar a la fecha con la determinación del total de la Deuda al 31.07.99."

A pesar de lo plasmado en la Resolución Nro. 149/99-TCP-VA-, este Tribunal de Cuentas, para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nro. 454, decidió disponer por Resolución Plenaria Nro. 52/99 de fecha 08.11.99 que se constituya una auditoría en la Contaduría General de Gobierno y Direcciones de Administración Financiera a fin de determinar la Deuda Pública Provincial al 31.07.99. Cabe mencionar que a esa fecha sólo restaba certificar el concepto "Otras Deudas" del rubro Deuda Flotante, por lo que la aplicación de la Resolución Plenaria Nro. 52/99 estaría abocada a las tareas de certificación del citado concepto.

Con fecha 11.11.99, mediante el Informe Nro. 596/99-TCP- de la Coordinación se eleva al Sr. Secretario Contable la planificación tendiente a dar cumplimiento a la auditoría dispuesta por la resolución referida en el párrafo anterior.

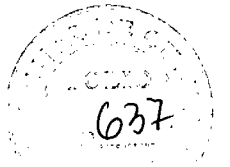
Asimismo, con fecha 11.11.99, se emitieron las primeras notas a las Direcciones de Administración Financiera solicitando la información y documentación inherentes a la certificación de la Deuda Extra-Contable, a la deuda en la etapa de registración de la Reserva del Crédito y a la deuda en la etapa de registración del Compromiso al 31.07.99.

Del primer análisis realizado a la documentación recibida en respuesta a las notas remitidas a las DAF, se emitió la Nota Interna Nro. 824/99-TCP- de fecha 17.11.99, en la cual las Auditoras Fiscales intervinientes exponen detalladamente que en virtud de las características de la tarea a realizarse y de las pautas temporales impuestas para su culminación, se obtendría un resultado que probablemente no cumpla con las cualidades que debe contener toda información contable; destacando en el mismo que la certificación del rubro "Otras Deudas" representa aproximadamente un 4% sobre el total de la Deuda de la Administración Central. Este informe fue

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



compartido por el Secretario Contable y elevado al Sr. Vocal de Auditoría mediante Nota Interna Nro. 826/99-TCP- de fecha 18.11.99.

Con fecha 19.11.99, el Presidente del Tribunal de Cuentas informa que debe cumplirse con lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nro. 52/99-TCP-.

Se expone a continuación la metodología de trabajo a aplicar y las auditorías llevadas a cabo en cada una de las DAF relevadas.

I-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR

A) Con relación a la Deuda Extra-Contable al 31.07.99

1-Se estimó conveniente partir del detalle de deuda extra-contable al 31.10.99 y determinar la deuda existente a la fecha a certificar, es decir al 31.07.99, en cada una de las Direcciones de Administración Financiera, para lo cual se solicitó asimismo los listados de comprobantes de reserva de crédito emitidos durante el periodo comprendido entre el 01.08.99 al 31.10.99, como así también los listados de comprobantes de reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

2-Depurar el listado mencionado en el punto precedente (deuda extra-contable al 31.10.99) con el listado de deuda extracontable al 30.06.99 utilizado en la Certificación al 30.06.99, de cuyo cotejo se desprende que si un importe figura en el listado al 30.06.99 y en el listado al 31.10.99 se considera que es deuda extra-contable al 31.07.99. Si un importe figura solamente en el listado de deuda extra-contable al 31.10.99, pues se analizará de conformidad al punto 3- siguiente.

3-En virtud de lo expuesto en el punto 2-precedente, verificar cada uno de los expedientes que conforman la deuda Extra-Contable al 31.10.99, incluyendo la referida a las Cuentas Especiales, con el fin de determinar cuáles corresponden a gastos efectuados con anterioridad al 31.07.99, para lo cual se define como deuda los siguientes acontecimientos:

- *facturas con fecha anterior o igual al 31.07.99

- *facturas con fecha posterior al 31.07.99, pero cuyo servicio o entrega del material haya sido anterior al 31.07.99.

4-Verificar los expedientes que surgen del listado de comprobantes de reservas de crédito emitidos entre el 01.08.99 y el 31.10.99, para determinar si corresponden a gastos que constituyen deuda extra-contable al 31.07.99. Cabe mencionar, que previo a la mencionada verificación, se debe depurar el listado de reservas de créditos entre el 01.08.99 y el 31.10.99 con el listado de deuda extra-contable al 30.06.99, porque de figurar un importe en ambos listados, significa que el mismo representa deuda extra-contable al 31.07.99.

5-Si del cotejo mencionado en el punto 2- precedente surge que un importe figura en el listado de deuda extra-contable al 30.06.99 y no figura en el listado al 31.10.99, se debe verificar si figura en el listado de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99 o bien si se encuentra registrado en el listado de reservas de crédito emitidas durante el periodo 01.08.99 al 31.10.99.

B) Con relación a la Deuda en la etapa de registro de la reserva de crédito o bien en la etapa de la reserva de crédito más la etapa del compromiso del gasto al 31.07.99

Verificar los expedientes que componen el detalle de deuda determinado por cada una de las DAF relevadas en cada una de las presentes etapas de registración del gasto.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



II-DOCUMENTACION SOLICITADA

1-Detalle de la deuda extra-contable al 31.10.99.

2-Listados de comprobantes de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos entre el 01.08.99 al 31.10.99.

3-Listados de comprobantes de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

4-Detalle de deuda registrada en la etapa de reserva de crédito al 31.07.99 y la registrada en la etapa de reserva de crédito y compromiso al 31.07.99.

III-RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS EN LAS DAF

DAF DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Con fecha 11.11.99 se emite la Nota Nro. 1867/99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extra-contable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se han asignado para la revisión en la DAF bajo estudio a los revisores de cuentas Ana Vanesa Godoy, Mirna Barria, Elizabeth Hernández y Macelo Fabián Aliendro.

El 15.11.99 se recepciona la Nota Nro. 2590/99-CPAF- mediante la cual se adjunta el detalle de la deuda extra-contable al 31.10.99 y los listados solicitados mediante la Nota Nro. 1867/99-TCP-.

Las tareas dieron comienzo con fecha 22.11.99, iniciándose la depuración de los listados de deuda extra-contable declarados al 31.10.99 con el listado de deuda extra-contable certificado al 30.06.99. De la mencionada depuración (importes que figuran en el listado de deuda al 31.10.99 y que no figuran en el listado de deuda al 30.06.99), surgen los expedientes que eran necesario verificar para determinar si eran deuda extra-contable al 31.07.99.

Asimismo, se cotejaron los importes que figuraban en el listado de deuda al 30.06.99 y que no figuraban en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reserva de crédito emitidos durante el periodo comprendido entre el 01.08.99 al 31.10.99, para determinar en caso de encontrarlos en el listado que eran deuda extra-contable al 31.07.99.

Luego de este último cotejo, y de no encontrarse en el listado de reservas de crédito del periodo entre el 01.08.99 al 31.10.99, se los cotejó con las reservas constituidas en el mes de Julio/99, cuyo listado fue solicitado a la DAF mediante Nota Nro.1939/99-TCP-(fs. 911) de fecha 23.11.99.

En las tareas de auditoría desarrolladas en la DAF bajo análisis nos hemos encontrado con diversos inconvenientes que han entorpecido la verificación y además la han dilatado en el tiempo. Los mismos fueron plasmados en el Informe Nro. 635/99-TCP- de fecha 30.11.99.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



De las verificaciones efectuadas surgieron los siguientes importes, los que se componen en Deuda extra-contable y en Deuda en las etapas de registración de Reserva de Crédito y en Reserva de Crédito más Compromiso.

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: solamente los importes de \$48,00 y \$49,00 correspondientes a las Notas Nros. 280/99 y 349/99 respectivamente declarados al 31.10.99 fueron encontrados en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99, habiéndose cotejado previamente dichos importes con los expedientes analizados en oportunidad del análisis del cumplimiento de la Ley 338 (Expte. Nro. 287/99-TCP-).

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extra-contable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar que parte de los importes declarados al 31.10.99 no constituían deuda extra-contable al 31.07.99 según información obtenida del relevamiento precedentemente citado. En cuanto al resto de los importes, los mismos fueron verificados con la documentación respaldatoria concluyendo que ninguno constituye deuda extra-contable al 31.07.99.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 8.647,77 continuaba siendo deuda extra-contable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los ocho importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el periodo que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Resultado del cotejo: del total del listado de deuda extra-contable al 30.06.99, solamente se encontraron 8 importes en los listados de registración del mes de Julio/99, lo cual es una cantidad muy pequeña en relación al total.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los ocho importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extra-contable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: como consecuencia de la verificación practicada a las registraciones correspondientes al listado de reservas de crédito emitidas entre el 01.08.99 y el 31.10.99, se detectó deuda extra-contable al 31.07.99 por la suma de \$7.142.316,02.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1930/99-TCP- de fecha 22.11.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: como consecuencia de la verificación practicada a los expedientes declarados por la DAF, se verificó una deuda registrada en ambas etapas bajo análisis en el presente punto por la suma de \$36.419,01 (\$34.235,51 en reserva de crédito + \$ 2.183,50 en compromiso).

Como resultado del cotejo mencionado en el punto 1-d), cabe aclarar que dentro de los ocho expedientes registrados en el mes de Julio/99, corresponde a deuda en etapa de reserva de crédito al 31.07.99 la suma de \$195,00 que se debe adicionar al importe que precede por no haber sido declarado por la DAF en virtud de la Nota Nro. 1930/99-TCP-.

El total de la deuda en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso asciende a la suma de \$ 36.614,01.

Resumen de deuda de la DAF:

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 718.775,74
Deuda al 30.06.99 registrada en el mes de Julio/99	\$ (8.924,95)
Deuda extra-contable al 31.07.99	\$ 7.142.316,02
Deuda registrada en etapa de reserva de crédito al 31.07.99	\$ 34.430,51
Deuda registrada en etapa de compromiso al 31.07.99	\$ 2.183,50

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Deuda total determinada por el T.C.P.

\$ 7.888.780,82

Aclaraciones: Dentro del importe certificado al 30.06.99 (\$718.775,74), se han encontrado importes que no han sido incluidos en la determinación de la deuda por la DAF al 31.10.99, como así tampoco se han incluido en las registraciones efectuadas desde el 01.07.99 al 31.10.99; lo que fue expuesto en el punto 1-d) Limitaciones del cotejo. Por lo tanto por un criterio de prudencia, se ha tomado la postura de considerarlos como deuda extra-contable al 30.06.99.

DAF MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Por Notas Nros. 1865/99-TCP- de fecha 11.11.99, 1981/99-TCP- y 1982/99-TCP- ambas de fecha 03.12.99 se solicitó a la DAF los listados y la documentación a verificar.

El revisor de cuentas designado a esta tarea fue Ana Vanesa Godoy.

De las verificaciones efectuadas surge lo que a continuación se detalla:

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se ha encontrado diversos importes que fueron declarados mediante la Nota Nro. 14579/99 como deuda extra-contable al 31.10.99 y que fueron encontrados en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99, habiéndose cotejado previamente dichos importes con los expedientes analizados en oportunidad del análisis del cumplimiento de la Ley 338 (Expte. Nro. 287/99-TCP-).

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extra-contable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación de los expedientes declarados como deuda extra-contable al 31.10.99, que los mismos constituían al 31.07.99 lo siguiente:

*Deuda extra-contable.....	\$ 294.604,27
*Deuda con reserva de crédito.....	\$ 18.260,91
*Deuda con compromiso.....	\$ 1.192,82
*Deuda con devengado.....	\$ 5.305,79
*Deuda erróneamente declarada.....	\$ 31.670,30

Total verificado.....\$ 351.034,09

Aclaraciones al presente cotejo: no se pudo verificar la totalidad de los expedientes que correspondía analizarse debido al escaso tiempo para la realización de las tareas.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 201.379,83 continuaba siendo deuda extra-contable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el periodo que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: del total del listado de deuda extra-contable al 30.06.99, solamente se encontraron 23 importes en los listados de registración del mes de Julio/99, lo cual esta cantidad no representa la totalidad de los importes involucrados en el presente cotejo.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los veintitrés importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extra-contable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo del presente punto no pudo llevarse a cabo en razón del escaso tiempo disponible atento a la pauta temporal para la presentación del presente informe.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1982/99-TCP- de fecha 03.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Resultado del cotejo: la nota mencionada precedentemente no fue contestada por la DAF, pero no obstante ello, de la verificación efectuada en el punto 1-b) surgió deuda registrada en las referidas etapas.

Asimismo, de la verificación de los expedientes relevados, en oportunidad de las tareas realizadas en virtud del Expediente Nro. 287/99-TCP- "Cumplimiento Ley 338", con el listado de deuda extra-contable al 31.10.99, surgieron dos importes que deben adicionarse a la deuda mencionada en el punto 1-b) por tratarse de deuda registrada en las etapas citadas en el presente punto.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 655.590,75
Deuda al 30.06.99 registrada en el mes de Julio/99	\$ (21.687,36)
Deuda extra-contable al 31.07.99	\$ 294.604,27
Deuda registrada en etapa de reserva de crédito al 31.07.99	\$ 31.517,55
Deuda registrada en etapa de compromiso al 31.07.99	\$ 2.489,64

Deuda determinada por el T.C.P.	\$ 962.514,85

Aclaraciones: Dentro del importe certificado al 30.06.99 (\$655.590,75), se han encontrado importes que no han sido incluidos en la determinación de la deuda por la DAF al 31.10.99, como así tampoco se han incluido en las registraciones efectuadas desde el 01.07.99 al 31.10.99; lo que fue expuesto en el punto 1-d) Limitaciones del cotejo. Por lo tanto por un criterio de prudencia, se ha tomado la postura de considerarlos como deuda extra-contable al 30.06.99.

DAF MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Por Notas Nros. 1866/99-TCP- de fecha 11.11.99, 1973/99-TCP- y 1974/99-TCP- ambas de fecha 02.12.99 se solicitó a la DAF los listados y la documentación a verificar.

El revisor de cuentas designado a esta tarea fue Marcelo Fabián Aliendro.

De las verificaciones efectuadas surge lo que a continuación se detalla:

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se ha encontrado diversos importes que fueron declarados mediante la Nota Nro. 1793/99-MSyAS- de fecha 15.11.99 como deuda extra-contable al 31.10.99 y que fueron encontrados en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99, habiéndose cotejado previamente dichos importes con los expedientes analizados en oportunidad del análisis del cumplimiento de la Ley 338 (Expte. Nro. 287/99-TCP-).

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extra-contable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación de los expedientes declarados como deuda extra-contable al 31.10.99, que los mismos constituían al 31.07.99 lo siguiente:

*Deuda extracontable.....\$ 150.611,38

Total verificado.....\$ 150.611,38

Aclaraciones al presente cotejo: no se pudo verificar la totalidad de los expedientes que correspondía analizarse debido a, que desde el momento de la solicitud de los expedientes requeridos, la responsable de la DAF planteó diversos inconvenientes fundamentados en que la mayoría de los mismos no se encontraban en la DAF por estar en trámite en otras áreas, que la búsqueda por sistema para localizar los mismos se vería demorada por la lentitud del sistema informático, sumándose a esto la vigencia del Decreto Nro. 1947/99 que resintió la dotación del personal de la DAF bajo análisis.

Como consecuencia de ello, se decidió trabajar bajo una muestra, la que así mismo no fue entregada de inmediato, obstaculizando las tareas de revisión.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 123.546,24 continuaba siendo deuda extra-contable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el periodo que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

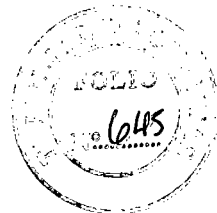
Resultado del cotejo: del total del listado de deuda extra-contable al 30.06.99, no se encontró ningún expediente en el listado de registraciones de Julio/99 en las etapas de reserva de crédito, compromiso y devengado.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 10



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extra-contable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo del presente se llevó a cabo por muestreo, en razón del escaso tiempo disponible atento a la pauta temporal para la presentación del presente informe y de los inconvenientes planteados por la Directora de la DAF ya citados en el punto 1-b), aclarando asimismo que del total de la muestra seleccionada sólo entregaron el 54% de la misma.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1974/99-TCP- de fecha 02.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: la nota mencionada precedentemente fue contestada por la DAF en forma manuscrita y sin N° de nota, adjuntando el listado de reservas de crédito emitidas en el periodo comprendido entre el 01.01.99 al 31.07.99, señalando para cada registración su condición de anulada o de registrada en la etapa de compromiso, desprendiéndose del mismo que los importes carentes de tilde corresponden a registraciones en la etapa de reserva al 31.07.99.

Cabe mencionar que para llegar a los totales que a continuación se detallan, las suscriptas debieron proceder a realizar la sumatoria del referido listado.

*Deuda en etapa de compromiso.....\$ 3.475.105,94

*Deuda en etapa de reserva de crédito.....\$ 1.022.738,25

Se deja constancia que no se ha procedido a verificar con la documentación respaldatoria si los importes precedentemente expuestos corresponden fehacientemente a deuda en dichas etapas al 31.07.99.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 1.431.244,84
Deuda extra-contable al 31.07.99	\$ 201.626,77
Deuda determinada por el T.C.P.	\$ 1.632.871,61

Cabe aclarar que los importes correspondientes a la deuda registrada en las etapas de reserva de crédito y de compromiso al 31.07.99 declaradas por la DAF al no haber sido verificadas por este Tribunal, no se adicionan al resumen recientemente expuesto, quedando a su criterio considerarlos o no como deuda al 31.07.99

 **DAF SECRETARIA GENERAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por Nota Nro. 1862/99-TCP se solicitó a la DAF los listados y la documentación a verificar.

Los revisores de cuentas designados a esta tarea fueron Pedro N. González y Luis Ernesto Gómez.

De las verificaciones efectuadas surge lo que a continuación se detalla:

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se ha encontrado diversos importes que fueron declarados mediante la Nota Nro. 598/99-SG- de fecha 12.11.99 como deuda extra-contable al 31.10.99 y que fueron encontrados en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extra-contable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación de los expedientes declarados como deuda extra-contable al 31.10.99, que los mismos constituían al 31.07.99 lo siguiente:

*Deuda extra-contable.....\$ 10.563,85

Aclaraciones al presente cotejo: dentro del importe precedentemente expuesto, se incluyen importes que han sido detectados en la verificación efectuada como deuda extra-contable al 31.07.99, y que no figuraban en la declaración de deuda extra-contable al 31.10.99.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 2.070,44 continuaba siendo deuda extra-contable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



créditos emitidos en el período comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el período que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: del total del listado de deuda extra-contable al 30.06.99, no se encontraron importes que estuvieran registrados en el mes de Julio/99 en las distintas etapas.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extra-contable al 30.06.99.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extra-contable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo del presente punto se efectuó en la totalidad de las registraciones de reservas de crédito emitidas entre el 01.08.99 al 31.10.99, a excepción de los expedientes correspondientes al Canal 13 de Río Grande por encontrarse físicamente en dicha ciudad.

El importe de la presente verificación asciende a la suma de \$ 149.376,65.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1929/99-TCP- de fecha 22.11.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: la nota mencionada precedentemente no fue contestada por la DAF.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99 \$ 124.470,29

Deuda extra-contable al 31.07.99 \$ 159.940,50

Deuda determinada por el T.C.P. \$ 284.410,79

DAF POLICIA PROVINCIAL

Con fecha 11.11.99 se emite la Nota Nro. 1864/99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extra-contable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de *"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"* 13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio a la revisora de cuentas Elvira Sulim.

De las verificaciones efectuadas surgieron los siguientes importes, los que se componen en Deuda extra-contable y en Deuda en las etapas de registración de Reserva de Crédito y en Reserva de Crédito más Compromiso.

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: del cotejo practicado surge que la suma de \$ 179.510,20 estaba incluida en ambos listados.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extra-contable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación de los expedientes declarados como deuda extra-contable al 31.10.99, que constituían deuda extra-contable al 31.07 la suma de \$46.146,86.

Aclaraciones: del importe anteriormente expuesto, corresponde aclarar que fue verificado parcialmente, atento que para determinados importes se tomó como válido la fecha de factura declarada por la DAF que indicaba que era deuda extra-contable al 31.07.99.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 39.088,78 continuaban siendo deuda extra-contable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

Limitaciones en el cotejo: cabe aclarar que para realizar el cotejo, la búsqueda se realizó a través de los importes, atento que el listado de reservas de créditos se encuentra organizado por N° de registración, N° de reserva, concepto, e importe, no constando en el mismo el N° de expediente tal cual fue informado en la declaración de deuda extracontable al 30.06.99.

Por lo tanto no estamos en condiciones de aseverar que los ocho importes localizados, son los únicos registrados; porque podría haberse dado el caso de que dos importes se unifiquen en un solo expediente y por lo tanto registrarse bajo un mismo N°, siendo imposible su ubicación tomando como único parámetro de localización el importe.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 14



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el período que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se pudo realizar en virtud de no haberse recibido la correspondiente contestación a la Nota Nro. 2023/99-TCP- del 13.12.99.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extracontable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo bajo análisis no se realizó debido al escaso tiempo disponible para la realización de la presente tarea para el cumplimiento de su pauta temporal

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 2023/99-TCP- de fecha 13.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se pudo realizar en virtud de no haberse recibido la correspondiente contestación a la Nota Nro. 2023/99-TCP- del 13.12.99.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 367.566,97
Deuda extracontable al 31.07.99	\$ 46.146,86
Deuda determinada por el T.C.P.	\$ 413.713,83

DAF AERONAUTICA

Con fecha 11.11.99 se emite la Nota Nro. 1860 /99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extracontable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio al revisor de cuentas Alberto Lucas Ramos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



De las verificaciones efectuadas surgieron los siguientes importes, los que se componen en Deuda Extracontable y en Deuda en las etapas de registración de Reserva de Crédito y en Reserva de Crédito más Compromiso.

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: del cotejo practicado surge que no se encontraron importes que estuvieran en los dos listados.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extracontable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación de los expedientes declarados como deuda extracontable al 31.10.99, solo uno de ellos por la suma de \$ 8.800,00 constituía deuda extracontable al 31.07.99.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 14.336,90 continuaba siendo deuda extracontable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el periodo que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no fue necesario realizarlo ya que los dos únicos importes certificados al 30.06.99 fueron encontrados en el listado de reservas de crédito emitidas entre el 01.08.99 al 31.10.99.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extracontable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo bajo análisis se realizó en forma selectiva, pero no se pudieron verificar la totalidad de los expedientes seleccionados por encontrarse los mismos en otras dependencias administrativas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



De la verificación efectuada surge que la suma de \$ 34.254,57 se encontraba registrada con posterioridad al 31.07.99.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1996/99-TCP- de fecha 09.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se pudo realizar en virtud de no haberse recibido la correspondiente contestación a la nota mencionada.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 14.336,90
Deuda extracontable al 31.07.99	\$ 43.054,57

Deuda determinada por el T.C.P.	\$ 57.391,47

DAF SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Con fecha 09.12.99 se emite la Nota Nro. 1995/99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extracontable al 31.07.99 y los listados de la reserva de créditos emitidas desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio a los revisores de cuentas Pedro González y Luis Ernesto Gómez

A diferencia del resto de las DAF se trabajo con listados de deuda extracontable al 31.07.99 declarados por dicha oficina en forma extraoficial, ya que a la fecha del presente informe no se recibió la respuesta a la correspondiente nota.

Salvo dos expedientes, que no se encontraban en la DAF respectiva, el resto de los expedientes denunciados como deuda extracontable al 31.07.99 se han verificado en su totalidad.

Asimismo, se ha verificado parcialmente el listado de deuda en etapa de reserva de crédito que no han ingresado a la etapa de compromiso al 31.07.99.

Los resultados de las verificaciones efectuadas se exponen a continuación:

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 14.336,90
Deuda extracontable al 31.07.99	\$ 34.436,79
Deuda en etapa de reserva de crédito al 31.07.99	\$ 29.694,22

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"17



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Deuda en etapa de compromiso al 31.07.99 \$ 14.670,00

Deuda determinada por el T.C.P. \$ 93.137,91

DAF SECRETARIA PRIVADA

Con fecha 11.11.99 se emite la Nota Nro. 1861 /99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extracontable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio la Auditora Fiscal C.P. Susana Irene del Valle y al revisor de cuentas Raúl Clement.

De las verificaciones efectuadas surgieron los siguientes importes, los que se componen en Deuda Extracontable y en Deuda en las etapas de registración de Reserva de Crédito y en Reserva de Crédito más Compromiso.

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: este proceso no se practicó atento que al 30.06.99 no declaró deuda extracontable.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extracontable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se pudo determinar de la verificación del expediente declarado como deuda extracontable al 31.10.99 de \$41,20, que el mismo constituía deuda extracontable al 31.07.99.

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extracontable al 31.07.99.

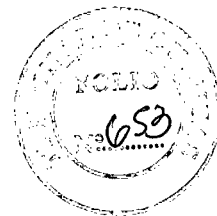
Resultado del cotejo: este proceso no se practicó atento que al 30.06.99 no declaró deuda extracontable.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el periodo comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el período que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: este proceso no se practicó atento que al 30.06.99 no declaró deuda extracontable en respuesta a la Nota Nro. 1960/99-TCP- de fecha 30.11.99.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extracontable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo bajo análisis se realizó en su totalidad, determinando que la suma de \$ 4.797,78 corresponde a deuda extracontable al 31.07.99.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1961/99-TCP- de fecha 30.11.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: se corroboró lo informado por la DAF mediante Nota Nro. 822/99-SP- de fecha 02.12.99, determinando una deuda en etapa de reserva de crédito por la suma de \$ 3.720,00.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$	0,00
Deuda extracontable al 31.07.99	\$	4.797,78
Deuda en etapa de reserva de crédito al 31.07.99	\$	3.720,00
Deuda determinada por el T.C.P.	\$	8.517,78

DAF MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Con fecha 11.11.99 se emite la Nota Nro. 1868 /99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extracontable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio la Auditora Fiscal C.P. Susana Irene del Valle y al revisor de cuentas Raúl Clement.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"19



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extracontable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de la verificación efectuada surge que era deuda extracontable al 31.07.99 la suma de \$ 635,92..

1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el período comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$ 2447,00 continuaba siendo deuda extracontable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el período comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el período que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se realizó en virtud haberse recibido los listados de Julio/99, con posterioridad a la finalización de las tareas de revisión en la DAF bajo estudio.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extracontable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo bajo análisis se realizó en forma selectiva, determinándose que la suma de \$ 34.362,00 constituían deuda extracontable al 31.07.99.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1987/99-TCP- de fecha 07.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se pudo realizar en virtud de no haberse recibido la correspondiente contestación a la nota mencionada.

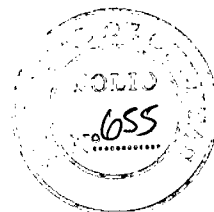
Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99

\$ 15.030,31



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1987/99-TCP- de fecha 07.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se pudo realizar en virtud de no haberse recibido la correspondiente contestación a la nota mencionada.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$ 15.030,31
Deuda extracontable al 31.07.99	\$ 34.362,00

Deuda determinada por el T.C.P.	\$ 50.830,31

DAF SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Con fecha 22.11.99 se emite la Nota Nro. 1923 /99-TCP- mediante la cual se le solicita el detalle de la deuda extracontable al 31.10.99 y los listados de la reserva de crédito, compromisos y devengados emitidos desde el 01.08.99 al 31.10.99, expresándose en la misma ... "poniendo el total de la documentación respaldatoria de los listados requeridos a disposición de este Tribunal de Cuentas desde el momento del vencimiento de la presente nota". El vencimiento de la misma operó el día 16.11.99.

Se ha asignado para la revisión en la DAF bajo estudio la Auditora Fiscal C.P. Susana Irene del Valle y al revisor de cuentas Raúl Clement.

De las verificaciones efectuadas surgieron los siguientes importes, los que se componen en Deuda Extracontable y en Deuda en las etapas de registración de Reserva de Crédito y en Reserva de Crédito más Compromiso.

1-a) Importes que surgen del cotejo realizado entre la deuda certificada al 30.06.99 y la declarada al 31.10.99 por la DAF.

Objetivo del cotejo: si un importe se encontraba en ambos listados significa que era deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: no se realizó.

1-b) Verificación de los importes declarados al 31.10.99 que no se encontraban en el listado de deuda certificada al 30.06.99.

Objetivo del cotejo: determinar si los importes corresponden a deuda extracontable al 31.07.99 por corresponder a un servicio prestado o facturado al 31.07.99.

Resultado del cotejo: la presente verificación no se realizó.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"21



1-c) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, con el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el período comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99.

Objetivo del cotejo: si los importes verificados eran encontrados en el listado de reservas de crédito analizado, se desprende que los mismos continuaban siendo deuda extracontable al 31.07.99.

Resultado del cotejo: de los importes verificados se concluye que la suma de \$932.414,30 continuaba siendo deuda extracontable al 31.07.99, por haber sido registrados en reserva de crédito con posterioridad al 31.07.99.

1-d) Verificación de los importes declarados al 30.06.99, y no incluidos en el listado de deuda al 31.10.99, y que además no fueron encontrados en el listado de comprobantes de reservas de créditos emitidos en el período comprendido entre el 01.08.99 y el 31.10.99, con los listados de reservas de crédito, compromisos y devengados emitidos durante el mes de Julio/99.

Objetivo del cotejo: completar el cotejo de los importes declarados al 30.06.99 y no al 31.10.99, los que indefectiblemente debieron ingresar al sistema de registración en el período que abarca desde el 01.07.99 al 31.10.99.

Resultado del cotejo: el presente cotejo no se realizó en virtud de no contar con la respuesta a la Nota Nro. 1972/99-TCP- de fecha 02.12.99.

1-e) Verificación de hechos posteriores a través del análisis de los expedientes que figuraban en el listado de comprobantes de reservas de crédito entre el 01.08.99 al 31.10.99 y que los mismos no figuraban en el listado de deuda declarada al 30.06.99, como consecuencia del cotejo explicitado en el punto 1-c) precedente.

Objetivo del cotejo: captar deuda extracontable al 31.07.99 correspondientes a gastos registrados con posterioridad a esta fecha cuya factura o prestación del servicio hayan sido con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: el cotejo bajo análisis se realizó en forma selectiva, determinándose que la suma de \$ 3.245.225,70 constituían deuda extracontable al 31.07.99.

1-f) Para la verificación de la deuda registrada al 31.07.99 en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, se le envió a la DAF la Nota Nro. 1971/99-TCP- de fecha 02.12.99 solicitándole determinar la correspondiente deuda.

Objetivo del cotejo: corroborar mediante el análisis de los expedientes, que en los mismos conste para la deuda declarada por la DAF un comprobante de reserva de crédito emitido con fecha anterior o igual al 31.07.99, o un comprobante de reserva de crédito más un comprobante de compromiso emitidos ambos con fecha anterior o igual al 31.07.99.

Resultado del cotejo: del presente cotejo surge que se encontraba registrada como deuda en la etapa de reserva de crédito la suma de \$ 13.362,02; y en la etapa de compromiso la suma de \$ 6.538.891,59. Como así también se encontró el importe de \$ 337.509,24 como deuda extracontable.

Resumen de deuda de la DAF

Deuda Certificada al 30.06.99	\$	1.535.394,00
Deuda extracontable al 31.07.99	\$	3.582.734,94
Deuda en etapa de reserva de crédito al 31.07.99	\$	13.362,02

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"22



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Deuda determinada por el T.C.P. -DAF SEC.GRAL -	\$	284.410,79
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF POLICIA-	\$	413.713,83
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF AERONAUTICA	\$	57.391,47
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF PLANEAMIENTO	\$	93.137,91
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF SEC.PRIVADA-	\$	8.517,78
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF GOBIERNO-	\$	50.830,31
Deuda determinada por el T.C.P. -DAF SEC. OBRAS PUB.-	\$	11.670.382,55
TOTAL DETERMINADO POR EL T.C.P.	\$	23.062.551,92

V- CONCLUSIONES FINALES

1- Las DAF que a continuación se detallan no han sido relevadas debido a falta de tiempo para cumplir con la pauta temporal para la presentación del presente trabajo:

*DAF Secretaría Legal y Técnica.

*DAF Canal 11 de Ushuaia.

La DAF Casa Tierra del Fuego no ha sido relevada atento que por razones presupuestarias no se ha destacada una comisión de servicios a la ciudad de Buenos Aires donde la mencionada DAF queda situada.

2- Cabe aclarar, que la falta de tiempo para concluir las tareas para dar cumplimiento a los procedimientos plasmados en el punto 1- del presente informe, se debió en muchos casos por no contar con la documentación a relevar al vencimiento de las notas enviadas solicitando la misma a los responsables; como así también por no tenerla disponible al momento de apersonarnos en las DAF en oportunidad de dar comienzo con las tareas de verificación. Ésto ocasionó el tener que reiterar varias veces su remisión a este Organismo de Control, quedando los revisores asignados a la verificación de la documentación sin ejecutar dichas tareas a la espera de la misma.

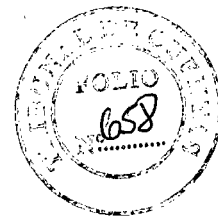
3- No se ha verificado en su totalidad los expedientes que surgían del listado de reservas de crédito emitidas desde el 01.08.99 al 31.10.99, como cotejo de hechos posteriores para captar deuda extra-contable al 31.07.99, debido al escaso tiempo disponible para la realización de la presente tarea. Cabe destacar, que en la planificación efectuada, el objetivo de practicar la presente verificación contemplaba visualizar el 100% de los expedientes (punto I-A-4- del presente informe); con lo cual la tarea efectuada en forma parcial, o nula, dan como resultado una información incompleta, y no cumpliendo con el requisito de integridad.

4- En la mayoría de las DAF notificadas, no han remitido a este Organismo de Control los listados de registraciones del mes de Julio/99, con lo cual no se ha podido efectuar el cotejo mencionado en el punto I-A-5 del presente informe, dando como resultado lo mencionado en el punto 2- precedente.

5- En la mayoría de las DAF notificadas, no han remitido a este Organismo de Control el detalle de la deuda registrada en la etapa de reserva de crédito y en la etapa del compromiso al 31.07.99, con lo cual no se pudo certificar la referida deuda (punto I-B del presente informe), dando como resultado una información incompleta, y no cumpliendo con el requisito de integridad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



6- En algunas DAF se ha verificado en forma selectiva el detalle de deuda extra-contable al 31.10.99 que no se encontraba declarada al 30.06.99 (punto I-A-3- del presente informe), dando como **resultado lo mencionado en el punto 2- precedente.**

7- Cabe mencionar que con respecto a la deuda extra-contable, dado su característica de carecer de registración, es imposible aseverar cuál es el universo a auditar; aún cuando las DAF hubieran remitido a este Tribunal de Cuentas la información solicitada en forma completa, y esta área de revisión contado con el tiempo suficiente para su revisión, siempre quedaría la duda de si la misma correspondería a la totalidad.

8- En virtud de que no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría en la forma en que fueron planificados, según lo expuesto en el punto I- del presente informe-, se concluye que el importe al que se ha arribado **no corresponde a la totalidad** del rubro "Otras Deudas" compuesto por la deuda extra-contable y la deuda registrada en la etapa de reserva de crédito y en la etapa de reserva de crédito más compromiso, con lo cual se desprende que no se ha podido obtener los elementos de juicio válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre el importe de la referida deuda en su conjunto. Por todo lo expuesto, **esta área considera prudente abstenerse de opinar sobre el objeto bajo examen en el presente informe.**

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. MARIA LAURA PEREZ TORRE
Coordinadora
Tribunal de Cuentas de la Provincia